



26 MAR 2024 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del centenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 323-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

A : ABG. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

Asunto : Se remite Formato N° 07 con aprobación de Bases de la Contratación Directa N° 119-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO – ITEM N° 13, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023.

Referencia : Informe N° 1159-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

Fecha : Lima, 26 MAR. 2024

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la aprobación de las Bases de la Contratación Directa N° 119-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO – ITEM N° 13, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023".

En tal sentido, corresponde remitir a su despacho el presente expediente, el cual contiene el Formato N° 07, sobre aprobación de bases debidamente suscrito, debiendo continuar con el proceso de regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - CD N° 119-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

AGRO RURAL
SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

PASEA... PAMELA SANTANA
PARA...
V°B°... Lima
CUT...

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

26 MAR 2024



IRFM/tcja

CUT : 23525-2023



1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950



129

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

26 MAR. 2024

INFORME N° 1159 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

A : IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
 Jefe de la Unidad de Administración

ASUNTO : Solicitud de aprobación de bases de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM 13- EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023" CONTRATACIÓN DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.**

REFERENCIA : a) FORMATO N°07 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES SUA N° 164-2023-CD N° 119-2023
 b) RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°095-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

FECHA : Lima, 25 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se solicita la aprobación de bases de la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM 13- EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023"**, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.**

Es cuanto informamos a usted, y solicitamos apruebe las bases de la contratación, con la finalidad de proseguir con la regularización de los actos preparatorios de la Contratación Directa por el supuesto de Emergencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
 AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

AGRO RURAL
 Jefe de la Subunidad de Abastecimiento

AGRO RURAL
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

PASE A: Tono Junco

PARA: 01.19

Lima,

26 MAR 2024

VºBº

CUT.

(REPP/crby)



CUT: 23525-2023



181.11

17

181.11
181.11
181.11

181.11

5

5

FORMATO N° 07
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
 (PARA SER LLENADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES)

| | | |
|---------------------------------------|--------|------------|
| 1 NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | Número | 164-2023 |
| | Fecha | 25/03/2024 |

| | |
|---|------------------------------------|
| 2 DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD | UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL |
|---|------------------------------------|

| | | |
|---|--|---|
| 3 ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS | Comité de selección | |
| | Órgano encargado de las contrataciones | X |

| | | |
|--|--------|--|
| 4 DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | Número | |
| | Fecha | |

| | | |
|--|--------|------------------------------|
| DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN | Número | SUA N°184-2023-CD N°119-2023 |
| | Fecha | 21/02/2024 |

| | | | | |
|---|---|---|---------------------------------------|---|
| 6 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | | | | |
| 6.1 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | Licitación Pública | | Subasta Inversa Electrónica | |
| | Concurso Público | | Selección de Consultores Individuales | |
| | Adjudicación Simplificada | | Contratación Directa | X |
| | N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORURAL-1 | | N° de convocatoria | 1 |
| 6.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA | Bienes | X | Consultoría de obra | |
| | Servicios en general | | Ejecución de obra | |
| | Consultoría en general | | | |
| 6.3 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA | ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM 13- EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023 | | | |
| 6.4 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL | NO APLICA | | | |

7 DECLARACIÓN

El proyecto de BASES está visado en todas sus páginas por el órgano encargado de las contrataciones.

El proyecto de bases incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.

El proyecto de bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria.

8 SOLICITUD

Por el presente, se solicita la aprobación de bases del procedimiento mencionado en el presente documento.

9

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PENA
 JEFE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

FORMATO N° 07
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

APROBACIÓN DE LAS BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE)

| | | |
|----------------------------------|--------|------------|
| 11 DATOS DE LA APROBACIÓN | Número | 164-2023 |
| | Fecha | 25/03/2024 |

| | |
|--|-------------------|
| 12 | BASE LEGAL |
| Artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la entidad". | |

| | |
|-----------|----------------------|
| 13 | OBSERVACIONES |
| | |

| | |
|---|-------------------------------|
| 14 | DECISIÓN QUE SE ADOPTA |
| Procédase con la aprobación de bases, del procedimiento de selección, de acuerdo con la información señalada en el numeral 6. | |

| | |
|-----------|--|
| 15 | <p style="text-align: center;">PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL</p> <p style="text-align: center;"> IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</p> |
|-----------|--|





BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 119-2023-MIDAGRI- AGRORUR-1

ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA
GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO -
ITEM 13 - EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO
RURAL - AGRORURAL
RUC N° : 20477936882
Domicilio legal : Jr. Cahuide 805, distrito de Jesús María, provincia y
departamento de Lima.
Teléfono : +51 20-58030
Correo electrónico : procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (INSUMOS) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM 13 - EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023"

| DESCRIPCION | CANTIDAD KG |
|---|----------------|
| ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM 13 - EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023 | 170,420 |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación N° 184-2023-CD N° 119-2023 el 21 de febrero de 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCION

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCION DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA



El plazo de entrega será hasta quince (15) días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante "el Reglamento".
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto de Urgencia N° 030-2023

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo Nº 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo Nº 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de entrega de los bienes. **(Anexo Nº 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo Nº 5)**

- g) El precio de la oferta en Soles. **Anexo Nº 6**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.x



El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (CARTA FIANZA), de corresponder.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI). **(FORMATO N° 1)**.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato.
- e) Copia de DNI del representante legal, en caso de ser persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación² **(Anexo N° 10)**.
- h) Declaración Jurada de autorización para notificación a través de dirección electrónica durante la ejecución contractual. **(FORMATO N° 2)**.
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado³.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual de Agro Rural (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=12244>) y/o correo electrónico institucional (procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe) y/o mesa de partes de Agro Rural ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María – Lima (horario de atención 08:00 horas hasta las 16:00 horas), siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.

2.5. FORMA DE PAGO

La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en moneda nacional, en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.

- Recepción del Guía(s) de remisión original SUNAT, con la firma, nombre completo y número de DNI del personal de AGRO RURAL que ha recepcionado; consignando el día de recepción total de los bienes.
- Informe del funcionario responsable (Jefe de la Unidad Zonal), previo informe técnico del especialista de la Unidad Zonal, en el cual se precisará la cantidad de bienes recibidos. emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar la documentación requerida en mesa de partes virtual de Agro Rural (<https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=12244>) y/o correo electrónico institucional (procesosdeseleccion@agrorural.gob.pe) y/o mesa de partes de Agro Rural ubicado en Jr. Cahuide N° 805 Jesús María – Lima (horario de atención 08:00 horas hasta las 16:00 horas) siendo que los remitidos en días inhábiles serán recepcionados como si hubiesen sido entregados al día siguiente hábil.

² En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

³ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

SE ADJUNTA EN ARCHIVO ADJUNTO



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM 13- EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023**, que celebra de una parte PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°....., con domicilio legal provincia de Lima, departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N°119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de **DQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA



CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁶.

⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS Y FORMATOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**

Presente.-

El que se suscribe, [...], Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad::

| | | |
|---------------------------------------|---------------|--|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | |
| Domicilio Legal : | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | |
| Correo electrónico : | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SI O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra.
5. Los actos referidos a la ejecución contractual.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ⁷ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ⁸ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ⁹ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.



2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO- ITEM 13 - EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes del presente procedimiento de selección en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

| | | |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ¹¹ |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] | |
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ¹² |
| | [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% ¹³ |

¹¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO
SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM 13
- EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023"

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁴ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁵ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁶ DE: | MONEDA | IMPORTE ¹⁷ | TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |

¹⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRORURAL
 CONTRATACIÓN DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL
 DEPARTAMENTO DE PUNO- ITEM 13- EN EL MARCO DEL DU N° 030-2023"

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁴ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹⁵ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁶ DE: | MONEDA | IMPORTE ¹⁷ | TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



115

ANEXO N° 10

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



FORMATO N° 1

CARTA DE AUTORIZACIÓN

Lima,, del

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
Presente. -

Asunto: Autorización para el pago con abono en cuenta

Por medio de la presente, comunico a Usted que el número de CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI) que consta de (20 NUMEROS) es:

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |

PROVEEDOR:

| |
|--|
| |
|--|

(Indicar el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta)

RUC N°

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la **cuenta de ahorros en SOLES del BANCO:**

NOMBRE DE BANCO:

| |
|--|
| |
|--|

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



FORMATO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACION PARA NOTIFICACION A TRAVÉS DE DIRECCION
ELECTRONICA DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Presente. -

El que se suscribe, [...], adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO, en mi calidad de postor adjudicado con la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**

para ladel, autorizo a efectos que se realicen las notificaciones o cualquier comunicación de la Entidad durante la etapa de ejecución contractual, a través de la(s) dirección(es) de correo electrónico consignada(s) en el presente documento, teniéndose como fecha de acuse de haber recibido las notificaciones por parte de la Entidad desde la fecha de su envío al(los) correo(s) electrónico(s), que señalo a continuación:

Correo electrónico:

Correo adicional:

Suscribo la presente declaración a efecto de autorizar²⁰ lo señalado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal, según corresponda



²⁰ Artículo 20 del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- (...) 20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente podrá ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

25 MAR. 2024

113

25 MAR. 2024



AGRO RURAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

PASE A SUA

PARA: 0115

Lima,

25 MAR. 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 095 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 25 MAR. 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, el Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT; el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 851-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración y el Informe Legal N° 083-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, de acuerdo a la normativa anteriormente citada, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2023, se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

AGRO RURAL
SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

PASEA Paqueta Saulin

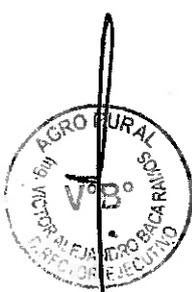
PARA: 1518

V°B° Lima

CUT



25 MAR. 2024



Que, asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del mencionado Decreto de Urgencia, dispone que, para efectos de lo dispuesto en dicho dispositivo legal, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones: a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas. b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m. d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática. e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural - AGRORURAL;

Que, igualmente el numeral 3.2 del artículo 3 precisa que los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos en el Decreto de Urgencia en mención;

Que, como parte de las medidas en materia de contrataciones del Estado, el artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, determinadas contrataciones especificadas en dicho artículo para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

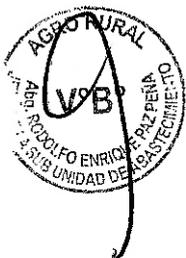
Que, mediante Memorando N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT del 09 de agosto del 2023, con sustento en el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, la Unidad de Articulación Territorial efectuó el requerimiento de heno e insumos alimenticios para la implementación de kits de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, en el marco del D.U. 030-2023, entre los que se encuentra la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno - ITEM N° 13 - en el marco del D.U. N° 030-2023";

Que, mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal N°0000004823, por el importe total de S/ 557,273.40 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y tres con 40/100 Soles) incluido IGV, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación;

Que, con fecha 17 de octubre de 2023 la Unidad de Administración emitió la Carta N° 506-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA a través de la cual adjudicó en favor del contratista NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ la Contratación Directa para la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno - ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023", el cual debía ser entregado en un plazo de 15 días calendario, a partir del día siguiente de notificada, a la dirección establecida en el requerimiento;

Que, conforme consta en el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento, el contratista NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ realizó la entrega del bien el 27 de octubre de 2023, conforme a la Guía de Remisión señalada en el numeral 3.5 del informe en mención, cuyo plazo de regularización finalizó el 09 de enero de 2024; de conformidad al numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la



modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023", siendo el número de referencia N° 510;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, en concordancia con el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, respecto a la habilitación para que las Entidades contraten directamente con un determinado proveedor, establece lo siguiente:

Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

4.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Adquisición de bienes para la implementación de "Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos)".
- b) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de aplicación foliar".
- c) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de conservación de forrajes".
- d) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos".
- e) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales".
- f) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua".
- g) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de abrevadero para ganado".
- h) Adquisición de insumos para la implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado".
- i) Adquisición de semillas para la implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios". (Subrayado agregado)

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia derivadas de acontecimientos catastróficos, establece lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:
b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.



b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia". (Subrayado agregado)

Que, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa, dentro de éstas, la referida a la situación de emergencia; a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento;

Que, en el caso en particular, se advierte que nos encontramos ante una situación de emergencia en la cual concurren los siguientes hechos: i) nos encontramos dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 030-2023, ii) nos encontramos en situación de grave peligro, iii) necesidad de que la Entidad contrate en forma inmediata y iv) los bienes materia de contratación son estrictamente necesarios para la prevención, mitigación y respuesta ante el peligro inminente ocasionado por el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño;

Que, en el presente caso, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, referido a la situación de emergencia que suponga grave peligro de que ocurra acontecimientos catastróficos;

Que, según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales". Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la Opinión N° 110-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa, ha establecido que "(...), la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, (...)";

Que, en el presente caso, en la línea de lo expuesto, el artículo 4.5 del Decreto de Urgencia N° 030-2023 prescribe que "la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF". En consecuencia, el plazo de regularización en el presente caso es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, por la naturaleza de la presente contratación;



Que, asimismo la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 053-2021/DTN, ha señalado lo siguiente: "(...) en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo";

Que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, la Sub Unidad de Abastecimiento, es responsable de regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno- ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023", así como realizar las acciones inmediatas, entre las que se encuentran la elaboración de las Bases, suscripción de contrato y demás actuaciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento;

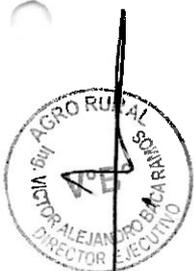
Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, el plazo de regularización es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, en el presente caso al haberse contemplado en las especificaciones técnicas que el proveedor deberá entregar la totalidad del bien en la dirección establecida por la Entidad; corresponde que el inicio del plazo de regularización se contabilice a partir del día siguiente hábil de la entrega total del bien materia de la contratación, la cual fue el día 27 de octubre de 2023, conforme el siguiente detalle:

| ITEM N° | DEPARTAMENTO | N° GUÍA DE REMISIÓN | FECHA DE RECEPCIÓN | INICIO DE LA REGULARIZACIÓN | FIN DE LA REGULARIZACIÓN |
|---------|--------------|---------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 13 | PUNO | EG07-00000101 | 27/10/2023 | 30/10/2023 | 09/01/2024 |

Que, ese orden de ideas, según lo informado por la Unidad de Administración a través del Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA e Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL DE/UA-SUA, el procedimiento de regularización de las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, según el plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, debe iniciar a contabilizarse desde el día hábil siguiente de la última entrega de los bienes, lo que concluye el 09 de enero de 2024;

Que, por lo expuesto, corresponderá a la Unidad de Administración remita los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa, fuera de plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023 y el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Que, conforme a lo dispuesto en el mencionado artículo, la expedición de la resolución que aprueba la contratación directa es parte de la documentación materia de regularización, siendo, entre otros, la formalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, parte de la documentación a regularizar, la misma que es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones;



Que, asimismo conforme a lo dispuesto la normativa de contrataciones, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Área Usuaría son los responsables de la gestión y supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contrato que deriven de la presente contratación;

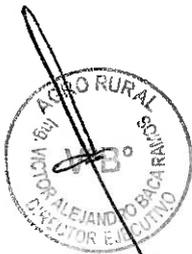
Que, por otro lado, cabe mencionar que la Directiva N° 001-2009-CG/CA - "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada con Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, establece en su numeral 2 del capítulo VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que las sustentan, a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, por el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, corresponde que se expida una Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización la presente contratación, como parte de la documentación regularizar referida a las actuaciones preparatorias;

Que, mediante Memorando N° 851-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 26 de febrero de 2024, así mismo, mediante Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 18 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo de 2024, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal para la regularización de Contratación Directa 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1 de la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023", toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO" y con la causal de situación de emergencia, conforme lo estipulado en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, por lo cual amerita su autorización respectiva;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante el Comunicado N° 006-2023 EF/54.01, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, señaló que, para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, para lo cual las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento;

Que, tal como se ha señalado en los considerandos precedentes, a través del Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal N° 0000004823 del 2023



que considera el importe de S/ 557,273.40 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y tres con 40/100 Soles) incluido IGV, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la citada contratación; y mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno - ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-20233", siendo el número de referencia N° 510;

Que, en ese contexto, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó, mediante Informe Legal N° 083-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAJ, y sobre la base del sustento de la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento y la conformidad de la Unidad de Administración, con relación a la regularización de la contratación directa en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023 "QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO"; que de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno - ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023", como parte de los documentos materia de regularización;

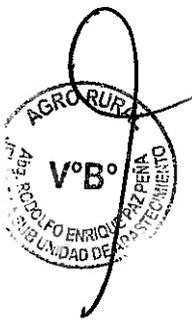
Con los vistos de la Unidad de Articulación Territorial, Unidad de Administración, Sub Unidad de Abastecimiento y Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vía de regularización, la contratación directa por situación de emergencia, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO", conforme al siguiente detalle:

- ✓ Procedimiento de selección : Contratación Directa 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
- ✓ Objeto contractual : bienes
- ✓ Descripción : "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno - ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023"
- ✓ Monto de la Contratación : S/ 555,569.20 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve con 20/100 Soles) incluido IGV.
- ✓ Plazo de entrega : 15 (quince) días calendario
- ✓ Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- ✓ Área Usuaría : Unidad de Articulación Territorial



✓ Contratista

: NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ

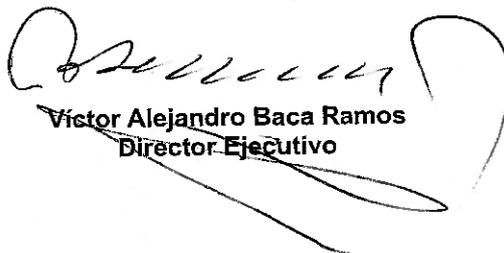
Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3°.- DEVOLVER los antecedentes a la Unidad de Administración a fin de cautelar la regularización de la presente contratación en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Artículo 4°.- DISPONER a la Unidad de Administración que remita los actuados a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa fuera de plazo.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural)

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Vitor Alejandro Baca Ramos
Director Ejecutivo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME LEGAL N° 083-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ

A : VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
Director Ejecutivo

ASUNTO : Opinión legal sobre aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa N° 119-2023-MIDAGRI/AGRORURAR-1 para la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023."

REFERENCIAS: a) Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA
b) Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL DE/UA-SUA
c) Memorando N° 851-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA
d) Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL DE/UA-SUA
e) Memorando N° 1721-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT
f) Memorando N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT

FECHA : Lima, 19 de marzo de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de mayo de 2023, se declaró en estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.
- 1.2 Mediante Decreto de Urgencia N° 030-2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2023, se decretó dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.
- 1.3 Mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 09 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Articulación Territorial remitió, entre otras, el requerimiento y especificaciones técnicas para la "adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno."

Página 1 de 17



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.4 En base al Informe de Indagación de Mercado N° 37-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL/UA-SUA/EAH de fecha 21 de febrero de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, determinó el valor estimado por la suma de S/ 555,569.00 (Quinientos cincuenta y cinco quinientos sesenta y nueve con 00/100 Soles) incluido IGV.
- 1.5 Mediante Memorando N° 2322-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Administración solicitó a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones la certificación presupuestal para la presente contratación; la cual mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, informó a la Unidad de Administración, que se ha otorgado, entre otras, la Certificación Presupuestal N° 004823 del 2023 que considera el importe de S/ 557,273.40 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y tres con 40/100 Soles) incluido IGV.
- 1.6 El 17 de octubre del 2023, la Unidad de Administración emitió la Carta N° 506-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, al contratista NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ, para la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno - ITEM N° 13 (Huancané, Huatasani, Inchupalla, Pusi, Rosaspata, Taraco, Vilquechico) en el marco del D.U. N° 030-2023"; siendo necesario precisar que, de la revisión del expediente de contratación y de acuerdo de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada, el ítem 13 corresponde a **Haucullani**.
- 1.7 Tal como consta en el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, de fecha 26 de febrero de 2024, el contratista NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ realizó la entrega de *alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023* el 27 de octubre de 2023.
- 1.8 Mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023", siendo el número de referencia el 510.
- 1.9 Mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT del 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, en el que concluye que el requerimiento se realiza en el marco del Decreto de Urgencia 030-2023.
- 1.10 Con Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 26 de febrero de 2024 e Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento manifestó que el procedimiento de selección de Contratación Directa 119-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL-1, cuyo objeto es "Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13 - en el marco del D.U. N° 030-2023", cumple con el debido sustento para haberse efectuado la contratación directa por la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro, por lo que corresponde la





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica

107

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

regularización de la resolución que aprueba la contratación directa por la citada causal, de conformidad con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

- 1.11 Con Memorando N° 851-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 27 de febrero de 2024 y Memorando N° 1229-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 18 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 05 de febrero de 2024 e Informe Técnico N° 1077-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 19 de marzo de 2024, solicitando a esta Unidad de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal respectivo.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto de Urgencia N° 030-2023, que decretó medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, en adelante el Decreto. Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI que resuelve aprobar el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- 2.2 Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, que declara estado de emergencia.
- 2.3 Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, que formaliza la creación del Programa Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, en adelante la LCE.
- 2.5 Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento de la LCE.

III. ANÁLISIS LEGAL:

DE LA COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA PARA EMITIR OPINIÓN LEGAL SOLICITADA POR LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

- 3.1 El artículo 12 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI señala que la Unidad de Asesoría Jurídica es responsable de asesorar y emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico a la Dirección Ejecutiva y demás unidades funcionales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL. Depende de la Dirección Ejecutiva.
- 3.2 El literal b) del artículo 13 del Manual de Operaciones de AGRORURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, establece, entre otras, que es función de la Unidad de Asesoría Jurídica la siguiente:

"b) Emitir opinión y absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas legales y administrativas que sean puestos a su consideración".

Conforme a lo señalado, la Unidad de Administración, en virtud de los documentos de la referencia, solicita opinión legal para la regularización de una contratación directa por emergencia. Por ende, la opinión que emite esta unidad se circunscribe estrictamente al ámbito jurídico-legal y se encuentra referida a la viabilidad de la expedición de la resolución,

Página 3 de 17





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Departamento Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

sin que ello implique que esta Unidad se constituya en instancia revisora de los aspectos técnicos de la contratación directa, así como de la etapa de ejecución contractual.

- 3.3 En ese sentido, se aclara que el presente informe se ciñe únicamente al cumplimiento de los aspectos y formalidades legales para la regulación de la contratación directa, por lo que resulta de responsabilidad exclusiva de la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de área usuaria, y del Órgano Encargado de las Contrataciones, la elaboración y determinación del requerimiento, las especificaciones técnicas, la indagación de mercado, la determinación del valor estimado, la determinación del contratista y las demás condiciones técnicas y de abastecimiento necesarias para la presente contratación directa.

RESPECTO AL DECRETO DE URGENCIA:

- 3.4 En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, se dictó medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, disponiendo en los artículos 3, 4 y 5 respectivamente, los beneficiarios, las medidas en materia de contrataciones y el control.

De los beneficiarios:

En ese sentido, el artículo 3° del mencionado Decreto, establece que:

"Artículo 3.- De los Beneficiarios

3.1 Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Instituto Nacional de Innovación Agraria, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.*
- b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado.*
- c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.*
- d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.*
- e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRO RURAL.*

3.2 Los productores agrarios que hayan recibido beneficios del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, no podrán acceder de forma individual y/o grupal a los mismos beneficios establecidos mediante el presente Decreto de Urgencia".

- 3.5 Sobre el particular, la Sub Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha ratificado en el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA del 26 de febrero de 2024 que la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT y el Informe N° 0032-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB han verificado el cumplimiento de las condiciones requeridas para determinar a los beneficiarios, conforme lo siguiente:

Página 4 de 17





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría Jurídica



107

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Mediante MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite el INFORME TECNICO N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UATJEEB, realizado por el Sr. Espinoza Brito Jesús Ernesto, donde se señala en el numeral 3.3 "Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crías de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demandas de lo estrictamente necesario, se ha previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días.

Cabe indicar que existe la persistencia de la situación de emergencia, debido a que existen probabilidades de que persistan las condiciones características de un episodio de El Niño en el Pacífico Central, y según las predicciones actuales y las evaluaciones de los expertos, esas probabilidades aumentan gradualmente hasta situarse, aproximadamente, entre el 60% y el 70% para los meses de junio a agosto y entre el 70% y el 80% para los meses de julio a octubre de 2023. (...)

Asimismo, en el numeral 6.4. del Título VI. CONCLUSIONES, se señala: "En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, se requiere la adquisición de heno de avena y/o alfalfa en una cantidad de 8,599,560.00 kg, para la atención de 3,103,324 del Departamento de Puno".

De las medidas en materia de contrataciones del estado

- 3.6 Al respecto, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 030-2023, establece, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Artículo 4.- Medidas en materia de contrataciones del Estado

4.1 Autorizar, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado:

- a) Adquisición de bienes para la implementación de "Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos)".
- b) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de aplicación foliar".
- c) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de conservación de forrajes".
- d) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos".
- e) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales".
- f) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua".
- g) Adquisición de bienes para la implementación del "Kit de abrevadero para ganado".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- h) Adquisición de insumos para la implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado".
- i) Adquisición de semillas para la implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios".

3.7 Sobre el particular, la Sub Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha ratificado en el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA que la Unidad de Articulación Territorial, en su calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT han verificado que se cumplen los presupuestos del Decreto de Urgencia 030-2023, que habilita la contratación, conforme lo siguiente:

Asimismo, en el Título II. ANÁLISIS del INFORME TECNICO N° 0270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB, de fecha 15 de setiembre de 2023 se precisa que:

"(...) En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, AGRO RURAL se viene implementando 09 intervenciones de preparación y respuesta ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, de conformidad al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, siendo estos los siguientes:

- a. Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos).
- b. Kit de aplicación foliar.
- c. Kit de conservación de forrajes
- d. Kit de riego ante eventos climáticos adversos
- e. Kit para la protección y uso sostenible de bofedales
- f. Kit para el acondicionamiento de pozas de agua
- g. Kit de abrevadero para ganado
- h. Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado
- i. Kit de semillas de cultivos transitorios

RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA:

a) Situaciones que supongan grave peligro

Estado de Emergencia en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna

3.8 Mediante el Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de mayo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que corresponda.

3.9 Al respecto, durante el periodo de vigencia del Decreto Supremo N° 067-2023-PCM, se aprobó el Decreto de Urgencia N° 030-2023 denominado "Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno del niño", que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica

106

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

La opinión de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas

- 3.10 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, a partir de las consultas formuladas por diversas Entidades y usuarios, respecto de la aplicación de la contratación directa por situación de emergencia, emitió el **COMUNICADO N° 006-2023 EF/54.01**, en el cual señala que, para los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

b) De la contratación directa por situación de emergencia

- 3.11 Sobre la base de lo establecido por mandato constitucional¹, por regla general, las contrataciones que realice el Estado, a través de sus distintas dependencias, se realizan necesariamente mediante los procedimientos preestablecidos en la norma, los cuales confluyen en la formación de la voluntad del Estado a efectos de tener como válida la adquisición o contratación resultante. Ante ello, la Ley y el Reglamento han establecido los mecanismos para la contratación de bienes, servicios y obras, a través de procedimientos de selección, sin embargo, existen supuestos en los cuales la realización de un procedimiento de selección no cumple función alguna, pues pueden producirse situaciones en las que la Entidad debe actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa jurídica o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra.
- 3.12 Dichos supuestos se encuentran normados en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor por distintos supuestos. Así, la citada norma establece lo siguiente:

"Artículo 27. Contrataciones directas
27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

¹ Conforme al artículo 76 de la Constitución Política de 1993, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes, en tanto que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley Anual de Presupuesto se hacen por concurso público. Asimismo, la mencionada norma prescribe que por ley se establecerá el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(...)
b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
(...)
27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable."

- 3.13 Como se puede apreciar, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en situaciones de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; siendo ello a efectos de prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia de la situación de emergencia, sin sujetarse a los requisitos formales de la indicada norma.
- 3.14 De otra parte, el artículo 100 del Reglamento establece las condiciones que la Entidad deberá cumplir para emplear la contratación directa. Así, para el caso de la contratación directa por situaciones de emergencia, establece lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa
La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:
(...)
b) Situación de Emergencia
La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.
 (...) (Subrayado agregado)**

Conforme se advierte, el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las cuales, se encuentra la situación de emergencia que suponga grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que ocurra, entre otras situaciones, acontecimientos catastróficos.

- 3.15 Al respecto, debe tenerse presente que, conforme a la normativa de contratación pública, es responsabilidad de cada Entidad determinar si en una situación en particular concurren los requisitos necesarios para poder realizar una contratación directa –dentro de estas, la referida a la situación de emergencia–, a efectos de poder contratar de forma directa siguiendo las condiciones establecidas en el artículo 100 del Reglamento.
- 3.16 En el caso en particular, se advierte que nos encontramos ante una situación de emergencia en la cual concurren los siguientes hechos: i) nos encontremos dentro del alcance del Decreto de Urgencia N° 030-2023, ii) una situación que supone grave peligro; iii) necesidad de que la Entidad contrate en forma inmediata; y, iv) los bienes materia de contratación son estrictamente necesarios para la prevención, mitigación y respuesta ante el peligro inminente ocasionado por el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.
- 3.17 Debe tenerse presente, que la causal de situación de emergencia reviste una naturaleza excepcional y extraordinaria, pues sólo faculta a la Entidad a ordenar la contratación de lo estrictamente necesario para la preparación y respuesta por peligro inminente ante el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia.
- 3.18 En ese sentido, conforme a lo antes expuesto, se advierten elementos debidamente comprobados, que permiten evidenciar que la presente contratación se subsume en el supuesto establecido en el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, referido a la situación de emergencia que suponga grave peligro de que ocurra acontecimientos catastróficos.

c) Del requerimiento para la contratación de la adquisición de los bienes según el literal e) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023

3.19 El numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley establece lo siguiente:

"(...) 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...)"



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, el primer párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley dispone lo siguiente, respecto al Órgano Encargado de las Contrataciones:

*"(...) es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la **gestión del abastecimiento de la Entidad**, incluida la gestión administrativa de los contratos."*

Por su parte, el artículo 29 del Reglamento establece lo siguiente:

"29.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

(...)

*29.8 El **área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."*

Asimismo, el artículo 32 del Reglamento dispone lo siguiente:

*"32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el **órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.**"*

3.20 De los artículos citados, se advierte que el área usuaria es responsable de definir las características y condiciones de los bienes y/o servicios que requiere contratar, correspondiéndole efectuar un análisis de la necesidad que la lleva a formular el requerimiento a efectos de identificar las características y/o actividades que debe reunir la prestación a contratar²; asimismo, sobre la base de los términos de referencia definidos por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de realizar una indagación de mercado, a efectos de determinar, además del valor estimado de la contratación, otros aspectos importantes, tales como la pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar.

3.21 Con los documentos citados en los antecedentes del presente Informe, la Unidad de Articulación Territorial, en calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT y el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB; comunica la necesidad de "adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023", asimismo adjuntó las especificaciones técnicas actualizadas, en el cual se detalla que el bien será destinado a la Unidad Zonal Puno de Agro Rural, en el marco de lo dispuesto por los Decreto de Urgencia N° 030-2023.

d) De la inmediatez de la atención del requerimiento

² Opinión N° 106-2016/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.22 Al respecto, en el marco de la causal de situación de emergencia bajo el supuesto de acontecimiento catastrófico, la Sub Unidad de Abastecimiento, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ha ratificado en el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA que la Unidad de Articulación Territorial a través del Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT y el requerimiento de, entre otros, *alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023* comunicando la necesidad de adquisición, en el cual sobre la atención de la emergencia declarada, considera las siguientes intervenciones:
- Mediante **MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**, de fecha **09 de agosto de 2023**, la Unidad de Articulación Territorial remite el **INFORME TECNICO N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB**, realizado por el Sr. Espinoza Brito Jesús Ernesto, donde se señala en el numeral 3.3 "Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las cranzas de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de **AGRO RURAL**, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demandas de lo estrictamente necesario, se ha previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días.
- 3.23 En base a lo sustentado en el Requerimiento por parte de la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, realiza las acciones correspondientes y mediante Carta N° 506-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA emitida al contratista NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ el 17 de octubre de 2023 con la adjudicación de la "Adquisición de *alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de PUNO – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023*".
- 3.24 Es así que, la Sub Unidad de Abastecimiento, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 37-2024-MIDAGRI-AGRORURAL/UA-SUA/EAH de fecha 21 de febrero de 2024, determinó el valor estimado de la contratación por la suma de S/ 555,569.20 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y 20/100 Soles) incluido IGV.
- 3.25 En tal contexto, se verifica sobre la base de informe señalado, que la Unidad de Administración emitió la carta de adjudicación al contratista NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ para la "Adquisición de *alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023*" por la suma de S/ 555,569.20 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y 20/100 Soles) incluido IGV.
- 3.26 Asimismo, el contratista NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ realizó la entrega de la "Adquisición de *alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023*" a la Unidad Zonal Puno, la misma que fue verificada por el personal de AGRO RURAL en el lugar de entrega establecido en el Requerimiento, conforme se evidencia del sello de recepción que consta en la copia de la Guía de Remisión -siendo necesario precisar que esta unidad no ha accedido al documento original- que obra en el expediente de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| ÍTEM | UNIDAD ZONAL | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO OFERTADO s/. | LUGAR DE ENTREGA | PLAZO ENTREGA |
|------|--------------|--|------------|------------------|---------------------|--|--------------------|
| 13 | Puno | Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ÍTEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023 | 170,420.00 | Kg. | 555,569.20 | De acuerdo a las Especificaciones Técnicas | 15 días calendario |

3.27 En consecuencia, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, se aprecia que, como parte de las acciones inmediatas, la Entidad efectuó actuaciones tales como la estimación de la necesidad, la elaboración del requerimiento, la invitación de cotización a los proveedores para atender la necesidad urgente, la indagación de mercado, la comunicación de la decisión de contratar, entre otras, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro del periodo de la declaratoria de emergencia nacional decretada por el Poder Ejecutivo.

e) De la contratación de lo estrictamente necesario:

3.28 Con Memorando N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial hace suyo el Informe Técnico N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, a través del cual, en calidad de Área Usuaria, señala que:

Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crías de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demandas de lo estrictamente necesario, se ha previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días.

Por lo señalado, en razón a su competencia y consideraciones de orden técnico, corresponde al Área Usuaria la evaluación y determinación de lo estrictamente necesario para la atención de la situación de emergencia, conforme ha ocurrido en el caso en particular.

f) De la regularización de la contratación directa por situación de emergencia

3.29 Según lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento, toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá "Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones





103

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales".

Asimismo, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) mediante la Opinión N° 110-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa, ha establecido que "(...), la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia, (...)"

- 3.30 En la línea de lo expuesto, el artículo 4.5 del Decreto de Urgencia N° 030-2023 prescribe que "la regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF". En consecuencia, el plazo de regularización en el presente caso es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la última entrega del bien, por la naturaleza de la presente contratación.
- 3.31 Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 053-2021/DTN, ha señalado lo siguiente: "(...) en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo".
- 3.32 En ese orden de ideas, según lo informado por la Unidad de Administración a través del Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA, el procedimiento de regularización de las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 119-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL-1, según el plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, es de cuarenta y cinco (45) días siguientes de efectuada la entrega del bien, debiendo iniciar a contabilizarse desde el siguiente de la última entrega del bien, es decir, desde el 27 de octubre de 2023; y concluye el 09 de enero del 2024, conforme al siguiente detalle:

| ITEM N° | N° GUÍA DE REMISIÓN | FECHA DE RECEPCIÓN | INICIO DE LA REGULARIZACIÓN | FIN DE LA REGULARIZACIÓN |
|---------|---------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 13 | EG07-00000101 | 27/10/2023 | 30/10/2023 | 09/01/2024 |

- 3.33 Por lo expuesto, corresponderá a la Unidad de Administración remitir los actuados que solicite la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la tardía regularización de la presente Contratación Directa, al encontrarse fuera de plazo de acuerdo a lo regulado en el literal b) del artículo 100





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

- 3.34 Sin perjuicio de lo antes indicado, es preciso mencionar que, de acuerdo a la plataforma "Búsqueda de proveedores del estado" del OSCE, a la fecha de la adquisición del bien, el contratista NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ no se encontraba inhabilitado ni impedido de contratar con el estado.

Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones:

- 3.35 En atención a lo expuesto, respecto a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones y disponibilidad presupuestal, se advierte que, mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA del 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, a efectos de incluir el procedimiento de selección por Contratación Directa por emergencia referido a la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023"*, siendo el número de referencia N° 510.
- 3.36 Además, mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UPPI de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones informó a la Unidad de Administración que se ha otorgado la Certificación Presupuestal N° 0000004823, del 2023 que considera el importe de S/ 557,273.40 (Quinientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y tres con 40/100 Soles) incluido IGV, correspondiente a la Contratación Directa N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1.

Aprobación de Expediente de Contratación

- 3.37 Con *"Formato N° 02-Solicitud y aprobación de expediente de contratación"* del 21 de febrero de 2024, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13 - en el marco del D.U. N° 030-2023"*.

Regularización

- 3.38 La Sub Unidad de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, es responsable de regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias de la Contratación Directa 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023"*, así como realizar las acciones inmediatas, entre las que se encuentran la elaboración de las Bases, suscripción de contrato y demás actuaciones, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 100 del Reglamento.

Además, cabe indicar que, conforme a lo dispuesto por el citado artículo, la expedición de la Resolución que aprueba la contratación directa es parte de la documentación materia de regularización, siendo, entre otros, la formalización del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas, parte de la documentación a regularizar, la misma que es responsabilidad del Órgano Encargado de las Contrataciones.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto por la LCE y su Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones y el Área Usuaría son los responsables de la gestión y supervisión del





102

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento de las obligaciones del contrato que deriven de la Contratación Directa N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023"*.

- 3.39 De otra parte, cabe mencionar que la Directiva N° 001-2009-CG/CA, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, establece en el numeral 2 de su acápite VI, que en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que las sustentan, a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación; sin perjuicio de lo anterior, las entidades deberán registrar adicionalmente en el SEACE la información relativa a los contratos derivados de los procedimientos de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia.
- 3.40 Por lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 030-2023, por el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde se expida una Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización la presente contratación, como parte de la documentación a regularizar referida a las actuaciones preparatorias.

IV. CONCLUSIÓN:

De lo expuesto en los numerales precedentes, y sobre la base de los documentos de la referencia, esta Unidad de Asesoría Jurídica **OPINA** que:

- 4.1. En atención a lo expuesto, y sobre la base del sustento de la Unidad de Articulación Territorial, la Sub Unidad de Abastecimiento y la conformidad de la Unidad de Administración, con relación a la regularización de la contratación directa en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023 *"QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO"*; esta Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado y el inciso b.3) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, opina que es viable legalmente que se expida la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe, en vía de regularización, la Contratación Directa N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto es la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023"*, como parte de los documentos materia de regularización.
- 4.2. En tal sentido, se adjunta un proyecto de Resolución debidamente visada por esta Unidad, por la cual se resuelve aprobar:
- ✓ Procedimiento de selección : Contratación Directa 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1
 - ✓ Objeto contractual : bienes



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

Dirección Ejecutiva

Unidad de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Descripción : *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023"*
- ✓ Monto de la Contratación : S/ 555,569.20 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve con 20/100 Soles) incluido IGV.
- ✓ Plazo de entrega : 15 (quince) días calendario
- ✓ Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios
- ✓ Área Usuaría : Unidad de Articulación Territorial
- ✓ Contratista : NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ

4.3. Según lo evidenciado del sello de recepción que consta en la guía de remisión que obra en el expediente de contratación, la *"Adquisición de alimento suplementario para ganado (heno) para el departamento de Puno – ITEM N° 13- en el marco del D.U. N° 030-2023"* fue entregado por el contratista NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ, siendo la entrega realizada el 27 de octubre de 2023, la misma que fue verificada por el personal de AGRO RURAL³; cuyo plazo de regularización finalizó el 09 de enero de 2024; de conformidad al numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia por situaciones que supongan grave peligro.

4.4. De acuerdo a lo expuesto en los numerales 3.30, 3.31, 3.32 y 3.33 del presente informe, corresponderá requerir a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la regularización de la presente Contratación Directa, fuera de plazo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda que se prosigan con los actos correspondientes a la regularización de la contratación de conformidad a lo dispuesto en el presente Informe Legal en el marco de la LCE y su Reglamento.
- 5.2 El área usuaria debe tener en consideración lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 030-2023, la misma que dispone que para acceder a los beneficios del presente Decreto de Urgencia los productores agrarios deben estar registrados a la fecha de vigencia del Decreto de Urgencia en el Padrón de Productores Agrarios y sus Organizaciones en las Cadenas de Valor, creado por la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural - AGRORURAL.

Es todo lo que tengo que informar a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

³ Corresponderá al Órgano Encargado de las Contrataciones y al Área Usuaría, verificar que las entregas hayan sido realizadas dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas, en aquellos casos donde no se ajuste a lo establecido en las especificaciones técnicas deberá evaluar el deslinde de responsabilidad que el caso amerite.





101

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

 Firmado digitalmente por MARTINEZ POLO Victor Antonio FAU 20477936882 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20.03.2024 15:35:47 -05:00

Documento firmado digitalmente
Victor Antonio Martínez Polo
 Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

VAMP/jrgc

CUT: 23525-2023





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministral de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 851 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

A : VICTOR ANTONIO MARTINEZ POLO
Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Informe Técnico de la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023".

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 142 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

FECHA : 27 FEB. 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Sub Unidad de Abastecimiento, remite Informe Técnico de la Contratación Directa por Causal de Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023", el cual hago mío en todos sus extremos en señal de conformidad.

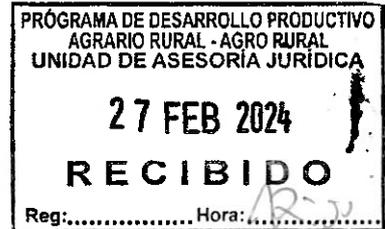
En ese sentido, con la finalidad de continuar con el trámite, se cumple con elevar el mencionado Informe a su despacho, a fin que se pueda emitir el Informe Legal que corresponde, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, procediendo a su aprobación, bajo el supuesto del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de La Ley de contrataciones del Estado.

Es cuanto informamos a usted, para los fines de ley.

Atentamente

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



IRFM/repp

CUT: 23525-2023



0

0



99

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N° 147 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

26 FEB. 2024

- A :** IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
Jefe de la Unidad de Administración
- ASUNTO :** Informe Técnico de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"
- REFERENCIA :** a) MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA/T
b) CARTA N° 506-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA
c) INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N°37-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA/EAH
d) RESOLUCIÓN JEFATURAL N°159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA
e) MEMORANDO N° 1721-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA/T
f) FORMATO N° 02: SUA N° 184-2023-CD N°119-2023 – APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

FECHA : Lima, 26 de febrero del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Unidad de Articulación Territorial (área usuaria) remite su requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"; al respecto manifestarle que se ha realizado las acciones inmediatas para atender dicho requerimiento, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, conforme se procede a desarrollar a continuación:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Con fecha **28 de mayo de 2023**, se emite el **Decreto Supremo N°067-2023-PCM**, mediante el cual declara el Estado de Emergencia en varios distritos, de algunas provincias, de los Departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.
- 1.2** Con fecha **27 de julio de 2023** se emite el **DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO**, en lo cual se autoriza, durante el Año Fiscal 2023, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, a realizar, en beneficio de los productores agrarios a los que hace referencia el artículo 3 del D.U, las siguientes contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta que se establecen en el presente Decreto de Urgencia, en el marco del literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.3** Con fecha **01 de agosto de 2023**, se emite la **Resolución Ministerial N°0238-2023-MIDAGRI**, que aprueba la desagregación de recursos aprobados por el Decreto de Urgencia N° 030-2023 por el monto de S/ 185,647,636.00 (Ciento Ochenta y Cinco Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis y 00/100 soles) en la fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

AGRO RURAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Cahui de 805 – Jesús María
T (511) 205-8030
www.agrorural.gob.pe
www.minagri.gob.pe



BASE A.....

PARA.....

.....

CUT.....

Lima, 26 FEB. 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.4 Mediante Memorando N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite a la Unidad de Administración el requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023.**

1.5 Mediante Carta N° 506-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 17 de octubre de 2023 se adjudica lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO TOTAL OFERTADO S/ | PLAZO DE ENTREGA |
|------|---|----------|------------------|--------------------------|--------------------|
| 13 | ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO | 170,420 | Kg | 555,569.20 | 15 DÍAS CALENDARIO |

1.6 Mediante Memorando N°1721-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Unidad de Articulación Territorial otorga la conformidad de los bienes del presente informe.

1.7 Mediante Informe de Indagación de Mercado N°37-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/UA/SUA/EAH, de fecha 21 de febrero de 2024, se realiza el acto de regularización de la indagación de mercado y el FORMATO RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES).

1.8 Mediante FORMATO N° 02: SUA N° 184-2023-CD N°119-2023, la Unidad de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2. Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023.
- 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "la Ley".
- 2.4. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante "el Reglamento".
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto de Urgencia N° 030-2023.

III. ANÁLISIS:

3.1. RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DEL SUPUESTO DE LA CAUSAL DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO.

- En el numeral 4.1 del artículo 4 Decreto de Urgencia N° 030-2023 "DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO", se dictan medidas en materia de contrataciones del Estado, autorizando las contrataciones para la ejecución de las actividades de preparación y respuesta en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



98

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Al respecto, el literal b) del numeral 27.1 Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "**Ley de Contrataciones del Estado**", aprobado mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF, prevé a las situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores¹ como una causal de contratación directa.

Por su parte, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (b.1) Acontecimientos catastróficos, (b.2) situación que afecte la defensa o seguridad nacional, **(b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente**, y (b.4) emergencias sanitarias, declarada por el ente rector.

- En el artículo 1 del DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, se señala que: *"El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de **preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño**".*

Por lo indicado, y de los documentos que obran en el expediente el supuesto sería: Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente: Situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores. En concordancia al literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE): Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Por lo tanto, la presente Contratación Directa se enmarca en el supuesto señalado en el literal b.3) del artículo 100 de la RLCE, dado que existe la posibilidad debidamente comprobada de que un acontecimiento catastrófico ocurra de manera inminente, es decir que ocurra el acontecimiento indicado en el literal b.1) del mencionado artículo, ello en el marco de lo señalado en el DU N° 030-2023, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el **peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno el niño**.

Ahora bien, es preciso señalar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través del **COMUNICADO N° 011-2020** de fecha 26 de abril de 2020, hizo de

¹ b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, **situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores**, o de alguna emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

conocimiento de sus usuarios y público en general, orientaciones brindadas por la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias. En dicho comunicado se señala: "[...] 3. Sobre el particular, **resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones**".

En ese entendido, en dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

3.2. RESPECTO A LA DEMANDA DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO

Que, en el numeral 5.1 del Título V. DEMANDA DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO del INFORME TECNICO N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH, emitido por el Especialista de Recursos Naturales, se señala: "En el ítem 2.3, en la tabla 01, se describe la población del Nivel de Riesgo MUY ALTO; cuya cantidad estimada es de 1 008,028 pobladores de 131 distritos, en los 09 departamentos; de los cuales, con el presente DU se ha planteado la meta de atención a 3,103,324 cabezas de ganado (incluye llamas) de 120,925 beneficiarios. La atención representa el 25% de la ración alimenticia de los animales, que significa atención de lo estrictamente necesario.

Por ello, mediante MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial adjunta las el requerimiento y las especificaciones técnicas.

3.3. RESPECTO A LA INMEDIATEZ PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS

Al respecto, es preciso señalar que la inmediatez, en el caso de una **contratación directa por situación de emergencia supuesto de grave peligro**, implica que la Entidad adopte las acciones destinadas a mitigar los efectos de la situación de emergencia; en otras palabras, tiene como objetivo la **atención inmediata** de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica, en este caso, estipulado en el Decreto de Urgencia N° 030-2023.

En ese, sentido por lo que se realizaron las siguientes acciones inmediatas:

- Mediante MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 09 de agosto de 2023, la Unidad de Articulación Territorial remite el INFORME TECNICO N° 139-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, realizado por el Sr. Espinoza Brito Jesús Ernesto, donde se señala en el numeral 3.3 "Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crías de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demandas de lo estrictamente necesario, se ha previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el 25% de su ración alimenticia por 30 días.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cabe indicar que existe la persistencia de la situación de emergencia, debido a que existen probabilidades de que persistan las condiciones características de un episodio de El Niño en el Pacífico Central, y según las predicciones actuales y las evaluaciones de los expertos, esas probabilidades aumentan gradualmente hasta situarse, aproximadamente, entre el 60% y el 70% para los meses de junio a agosto y entre el 70% y el 80% para los meses de julio a octubre de 2023. (...)

Asimismo, en el numeral 6.4. del Título VI. CONCLUSIONES, se señala: "En el marco del Decreto de Urgencia N°030-2023, se requiere la adquisición de heno de avena y/o alfalfa en una cantidad de 8,599,560.00 kg, para la atención de 3,103,324 del Departamento de Puno".

- Que, en el numeral 5.2 del Título V. **SOBRE LA INMEDIATEZ DE LA ATENCIÓN del INFORME TECNICO N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH**, se señala, "En ese sentido, se plantea la **INMEDIATEZ** de la adquisición de heno, que forman parte de los componentes del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado; otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones, puesto que, de continuar bajo el procedimiento y los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento se perdería la oportunidad de mitigar los impactos del déficit hídrico consecuencia del Fenómeno El Niño considerando el informe técnico de SENAMHI, se menciona que durante el período de lluvias 2022/2023, las condiciones secas se concentraron durante la primavera en gran parte de la región andina (con mayor incidencia en sierra central oriental y sierra sur oriental), observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años. Estas condiciones persistieron durante el verano 2023 principalmente en la sierra sur oriental (Cusco y Puno, principalmente), con el enero más seco de los últimos 59 años en Puno. Cabe resaltar debido a que, conforme se acerque las épocas de escasez, la demanda de forrajes conservados (heno) se incrementará, por lo que los precios también aumentarán, ocasionando situaciones en que ya no sería factible adquirir el alimento porque ya no habría stock en el mercado nacional".
- Mediante correo electrónico, la Sub unidad de Abastecimiento, realiza la invitación para la presentación de ofertas a proveedores dedicados al rubro.
- Mediante correos electrónicos de fecha 10/10/2023, los potenciales proveedores remitieron sus cotizaciones.
- Mediante Memorando N° 1387-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT, de fecha 16/10/2023, que contiene el INFORME TÉCNICO N° 433-2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB, la Unidad de Articulación Territorial remite la validación. La misma que fue solicitada mediante correo electrónico por la Sub Unidad de Abastecimiento
- Mediante Carta N° 506-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UA, de fecha 17/10/2023, la Unidad de Administración adjudica los bienes del presente Informe.

3.4. RESPECTO A LA CONFIGURACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 3 Y 4 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 030-2023 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES ANTE EL PELIGRO INMINENTE DE DÉFICIT HÍDRICO Y POSIBLE OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO.

- Al respecto, el artículo 3 del dicho Decreto nos indica que, para efectos de lo dispuesto en el presente, respecto a las intervenciones a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Instituto Nacional de Innovación Agraria, se consideran beneficiarios a los Productores Agrarios que cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado
- c) Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.
- d) Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- e) Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.

➤ De lo citado en el numeral anterior, del cumplimiento del marco normativo del presente Decreto Supremo, se puede acotar que, mediante **MEMORANDO 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT**, se remite el INFORME N°565-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/JUZP e **INFORME N° 004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-RRHH**, de fecha 09 de agosto de 2023, donde se precisa que:

"(...).

El Decreto de Urgencia N° 030-2023, dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro de inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, interviniendo de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en estado de emergencia a través del Decreto Supremo N°067-2023-PCM.

*Entre las actividades a desarrollarse está la implementación Módulo para la protección de cultivos (fitotoldos), Kit de aplicación foliar, Kit de conservación de forrajes, Kit de riego ante eventos climáticos adversos, Kit para la protección y uso sostenible de bofedales, Kit para el acondicionamiento de pozas de agua, Kit de abrevadero para ganado, **Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado** y Kit de semillas de cultivos transitorios.*

Asimismo, en el Título II. ANÁLISIS del **INFORME TECNICO N° 0270-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT-JEEB**, de fecha 15 de setiembre de 2023 se precisa que:

"(...). En el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023, AGRO RURAL se viene implementando 09 intervenciones de preparación y respuesta ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno El Niño, en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, de conformidad al numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, siendo estos los siguientes:

- a. Módulos para la protección de cultivos (fitotoldos).
- b. Kit de aplicación foliar.
- c. Kit de conservación de forrajes
- d. Kit de riego ante eventos climáticos adversos
- e. Kit para la protección y uso sostenible de bofedales
- f. Kit para el acondicionamiento de pozas de agua
- g. Kit de abrevadero para ganado
- h. Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado**
- i. Kit de semillas de cultivos transitorios

Al respecto, para atender las intervenciones en mención, se remitieron a la Unidad de Administración los siguientes memorandos que contienen los requerimientos de bienes:

| INTERVENCIONES (art. 4 numeral 4.1 del DU N° 030-2023) | MEMORANDOS REMITIDOS A LA UNIDAD DE ADMINISTRACION (REQUERIMIENTOS) | CUT | FECHA DE REMISION |
|--|---|------------|-------------------|
| a) Implementación de "Módulos para la protección de | MEMORANDO N° 870-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 16/08/2023 |



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



9/6

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| | | | |
|--|--|------------|------------|
| cultivos (fitotaxidos)" | MEMORANDO N° 941-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 25/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 946-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 23/08/2023 |
| b) Implementación del "Kit de aplicación foliar" | MEMORANDO N° 860-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 15/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 861-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 15/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 891-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 18/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 892-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 18/08/2023 |
| c) Implementación del "Kit de conservación de forrajes" | MEMORANDO N° 847-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 12/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 911-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 23/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 952-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 29/08/2023 |
| d) Implementación del "Kit de riego ante eventos climáticos adversos" | MEMORANDO N° 843-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 12/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 845-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 12/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 846-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 12/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 848-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 12/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 849-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 12/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 918-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 23/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 919-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 23/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 920-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 23/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 921-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 23/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 922-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 23/08/2023 |
| e) Implementación del "Kit para la protección y uso sostenible de bofedales" | MEMORANDO N° 865-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 15/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 878-2023-MIDAGRI- | 23525-2023 | 16/08/2023 |





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| | | | |
|--|--|------------|------------|
| | DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | | |
| | MEMORANDO N° 947-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 28/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 980-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 31/08/2023 |
| f) Implementación del "Kit para el acondicionamiento de pozas de agua" | MEMORANDO N° 856-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 14/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 915-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 23/08/2023 |
| g) Implementación del "Kit de abrevadero para ganado" | MEMORANDO N° 841-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 11/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 842-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 12/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 872-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 16/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 874-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 16/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 916-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 23/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 917-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 23/08/2023 |
| h) Implementación del "Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado" | MEMORANDO N° 855-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 14/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 895-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 18/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 09/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 886-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 17/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 966-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 29/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 967-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 29/08/2023 |
| i) Implementación del "Kit de semillas de cultivos transitorios" | MEMORANDO N° 867-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 15/08/2023 |
| | MEMORANDO N° 893-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UAT | 23525-2023 | 18/08/2023 |

Corresponde precisar, que respecto de los bienes solicitados en los requerimientos contenidos en los memorandos detallados, se ha previsto que los beneficiarios de éstos, sean los productores agrarios que cumplen las siguientes condiciones:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a. *Conducir unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.*
- b. *Crianzas que no sobrepasen las 100 cabezas de ganado.*
- c. *Residir a partir de los 3,500 m.s.n.m.*
- d. *Encontrarse dentro de los niveles de pobreza extrema según la Encuesta Nacional de Hogares 2022 del Instituto Nacional de Estadística e Informática.*
- e. *Estar incluido en el Padrón de Productores Agrarios o en el registro del Programa Desarrollo Agrario Rural – AGRORURAL.*

La presente precisión debe entenderse sobre el alcance de los requerimientos antes indicados, y que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 030-2023".

Por lo que, a través del documento citado líneas arriba la Unidad de Articulación Territorial, indica que ha dado cumplimiento al artículo 03 del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

- Sobre el cumplimiento del artículo 4 del Decreto de Urgencia, la presente contratación se enmarca en el **literal h)**, del numeral 4.1, del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, que a la letra señala: implementación del **KIT DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO**".

Por lo expuesto, se evidencia que la presente contratación cumple con enmarcarse en uno de los literales señalados en el numeral 4.1, que autoriza a la Contratación Directa por Situación de Emergencia de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 030-2023, según el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



3.5. RESPECTO AL PLAZO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ACTOS PREPARATORIOS

- Al respecto, es preciso señalar, que para la regularización de la presente Contratación Directa, el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 030-2023, señala que, "La regularización de las contrataciones realizadas en el marco del presente Decreto de Urgencia se efectúan en un plazo máximo de **cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa** de acuerdo con lo previsto en literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

Ahora bien el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada **la entrega del bien**, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos** que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (*) *Modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre de 2022.*

- En ese orden de ideas, se tiene que el plazo para la regularización del presente procedimiento, es de acuerdo al siguiente detalle:





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 5 columns: ITEM N°, N° GUÍA DE REMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, INICIO DE LA REGULARIZACIÓN, FIN DE LA REGULARIZACIÓN. Row 1: 13, EG07-00000101, 27/10/2023, 30/10/2023, 09/01/2024

En el numeral 3.1 del punto 3. CONCLUSIONES de la Opinión N°053-2021/DTN, se concluye: "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de los documentos a los que se refiere el literal b) del artículo 100 del Reglamento, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera del plazo".

Cabe indicar que, se ha realizado la búsqueda en el Listado Histórico de publicación mensual de proveedores sancionados con multa por el Tribunal de Contrataciones del Estado, que el proveedor adjudicado de la presente contratación no se encuentra sancionado para contratar con el estado.

En ese sentido, se debe proseguir con la tramitación de la regularización, debiéndose adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

3.6. RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Mediante Memorando N° 2322-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 19 de agosto de 2023, la Unidad de Administración solicita la Certificación de Crédito Presupuestario a la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, la cual fue aprobada mediante Memorando N° 3435-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI, de fecha 19 de agosto de 2023 con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000004823.

Cabe señalar que, en los precitados documentos, se aprecia que la Fuente de Financiamiento de la presente contratación corresponde a Recursos Ordinarios.

3.7. RESPECTO A LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

Mediante Resolución Jefatural N° 159-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración, resuelve incluir en el Plan Anual de Contrataciones la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023, con N° REF. 510.

IV. CONCLUSIONES

4.1 Sustentar la necesidad de haberse efectuado la contratación cuyo plazo de regularización finaliza:

Table with 5 columns: ITEM N°, N° GUÍA DE REMISIÓN, FECHA DE RECEPCIÓN, INICIO DE LA REGULARIZACIÓN, FIN DE LA REGULARIZACIÓN. Row 1: 13, EG07-00000101, 27/10/2023, 30/10/2023, 09/01/2024

Todo ello en conformidad con el numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, bajo la causal de situación de emergencia, a razón de la coyuntura que viene atravesando el país de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Urgencia N° 030-2023, que tiene por objeto dictar medidas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, y a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, en lo cual se da cumplimiento a los presupuestos legales establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto de Urgencia N° 030-2023, y procede la Contratación Directa por Situación de Emergencia, de acuerdo a lo sustentado en el presente informe.

- 4.2 Solicitar que a través de su despacho, se gestione ante la Dirección Ejecutiva (Titular de la Entidad) la aprobación de la contratación, a través de acto resolutivo, con la finalidad de continuar con el trámite de regularización de la contratación directa por haberse configurado la causal señalada en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme de detalla a continuación:

| | | |
|--|---|---|
| Objeto | : | Bienes |
| Tipo de Procedimiento | : | Contratación Directa 119-2023-MIDAGRI-AGRO RURAL-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ITEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023 |
| Base legal | : | En el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. |
| Contratista | : | NESTOR FAUSTO TICONA MENDEZ |
| Valor estimado | : | S/ 555,569.20 (Quinientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve con 20/100 soles), incluido el Impuesto General a la Ventas (IGV). |
| Plazo de entrega | : | De acuerdo a las especificaciones técnicas |
| Sistema de contratación | : | A Suma Alzada |
| Posibilidad de distribuir la Buena Pro | : | No Aplica |

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1 De acuerdo al sustento técnico, corresponde aprobar la contratación, de conformidad al numeral 4.5 del artículo 4 del D.U N° 30-2023, al haberse configurado el supuesto del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia, con el sub literal b.3) del literal b) del artículo 100 del RLCE, "SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO".
- 5.2 Tomando en consideración la Opinión N°053-2021/DTN, se recomienda proseguir con la tramitación de la regularización, debiéndose adoptar las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

Es cuanto informamos a usted, para sus fines correspondientes.

Atentamente,

(REPP/eah)

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PENA
JEFE DE LA SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

CUT: 23525-2023

0

5

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Listado Histórico de Publicación mensual de Inhabilitados

Seleccionar Año de publicación:

2023

Seleccionar Mes de publicación:

Octubre

Nombre/Razón o Denominación Social:

RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

10428536890

~~CBcs9T~~

[Refrescar código](#)

Ingrese el Código de la imagen

Buscar 

Considerar el año y mes de publicación para mostrar la lista histórica en el periodo seleccionado

* Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración hacer click sobre el RUC del Proveedor

La búsqueda por RUC/Código de Extranjero No Domiciliado 10428536890 para el mes de Octubre de 2023, no generó ningún resultado.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo De Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria Y Riego

Unidad de Administración



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Centenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

MEMORANDO N° 740 - 2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA

A : **ABG. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA**
Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento

Asunto : Aprobación de Expediente correspondiente a la CD N° 119-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO – ÍTEM N° 13", en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023.

Referencia : Informe N° 689-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

Fecha : **21 FEB. 2024**

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO – ÍTEM N° 13", en el marco del Decreto de Urgencia N° 030-2023".

En tal sentido, y en el marco de nuestra competencia, se aprueba el expediente de contratación a través del Formato Correspondiente adjunto, solicitando a su despacho continuar con el proceso de regularización de la documentación a la que se refiere el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) derivado de la CD N° 119-2023-MIDAGRI/AGRORUR-1.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
JEFÉ DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

AGRO RURAL
SUB UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
PASEA
PARA
V°B° Lima
CUT



21 FEB. 2024

IRFM/kjac

CUT : 23525-2023



PROGRAMA DE SANEAMENTO
11 FEB 1954

0

2



92

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 689 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA-SUA

21 FEB. 2024
[Handwritten signature]

- A :** IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
Jefe de la Unidad de Administración
- ASUNTO :** Solicitud de aprobación de expediente de la Contratación Directa por el Supuesto ante una Situación de Emergencia, para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**
- REFERENCIA :** a) INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N°37-2024-MIDAGRI-AGRORURAL-DE/UA/SUA/EAH
b) RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS (BIENES)
c) FORMATO N°02 SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE SUA N°184-2023-CD N° 119-2023
- FECHA :** Lima, 21 de febrero de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se informa la indagación de mercado de la regularización de la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**, correspondiente a la Contratación Directa N°119-2023. El mismo que, cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias.

Es cuanto informamos a usted, y solicitamos apruebe el expediente de contratación, con la finalidad de proseguir con la regularización de los actos preparatorios de la Contratación Directa por el supuesto de Emergencia.

Atentamente,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
JEFE DE LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO

AGRO RURAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

(REPP/eah)

PASE A *[Handwritten signature]*

PARA: *[Handwritten signature]*

CUT: 23525-2023

Lima,





91

FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
(PARA SER LLENADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD)

| | | | |
|---|------------------------------|--------|--------------------------------|
| 1 | NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO | Número | SUA N° 184-2023-CD N° 119-2023 |
| | | Fecha | 21/02/2024 |

| | | |
|---|--|--------------------------|
| 2 | DEPENDENCIA QUE APROBARÁ EL EXPEDIENTE | UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN |
|---|--|--------------------------|

3 **OBJETO DE LA SOLICITUD**
Por medio de la presente, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, solicita la aprobación del expediente contratación del procedimiento que se detalla en el presente documento.

| | | | |
|---|-------------------------|------------------------------------|--|
| 4 | DATOS DEL REQUERIMIENTO | | |
| | 4.1 DEPENDENCIA USUARIA | UNIDAD DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL | |
| | 4.2 REQUERIMIENTO | Número | MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT |
| | | Fecha | 9/08/2023 |

| | | | |
|---|---|--------------------------|-----|
| 5 | VINCULACIÓN DEL REQUERIMIENTO CON EL POI Y EL PAC | | |
| | 5.1 POI | Actividad del POI | - |
| | 5.2 PAC | N° de referencia del PAC | 510 |

| | | | |
|---|-------------------------------|---|-----------|
| 6 | PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA | Código del proyecto | NO APLICA |
| | | Fecha del formato de Declaratoria de Viabilidad | NO APLICA |
| | | Fecha del formato de Verificación de Viabilidad | NO APLICA |

| | | | |
|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|---|
| 7 | DATOS DEL VALOR ESTIMADO | | |
| | 7.1 VALOR ESTIMADO | Número del informe | INFORME DE INDAGACION DE MERCADO N°37-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE/UA/SUA/EAH |
| | | Fecha de emisión del informe | 21/02/2024 |
| | | Monto del valor estimado | S/. 555,569.20 |
| | | Se actualizó el valor referencial | SI |
| | NO | | - |
| 7.2 ANTIGÜEDAD DEL VALOR REFERENCIAL | - | | |

| | | | |
|---|--|---|---------------------|
| 8 | DATOS DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL | | |
| | 8.1 CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (CCP) Y/O PREVISIÓN PRESUPUESTAL | Número de la CCP | 4823 |
| | | Fecha de la CCP | 19/08/2023 |
| | | Número del documento de Previsión Presupuestal | ---- |
| | | Fecha del documento | ---- |
| | | Fuente(s) de Financiamiento | Recursos Ordinarios |
| | 8.2 | DEVENGADO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: | |
| | | Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en el presente ejercicio fiscal | x |
| | | Las obligaciones contractuales devengarán totalmente en posteriores ejercicios fiscales | |
| | | Las obligaciones contractuales devengarán parte en el presente ejercicio fiscal y parte en el(los) próximo(s) ejercicio(s) fiscal(es) | |



FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

| | | | |
|---|-------------------------------------|--|-------------------------------------|
| 9 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN | | | |
| 9.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA | | ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023 | |
| 9.2 TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: | | | |
| Licitación Pública | <input type="checkbox"/> | Adjudicación Simplificada | <input type="checkbox"/> |
| Concurso Público | <input type="checkbox"/> | Adjudicación Simplificada - Homologación | <input type="checkbox"/> |
| | | Subasta Inversa Electrónica | <input type="checkbox"/> |
| | | Comparación de Precios | <input type="checkbox"/> |
| EN CASO CORRESPONDA A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBE INDICARSE EL SUPUESTO SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY: | | | |
| Contratación Directa | <input checked="" type="checkbox"/> | Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado: Situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores. | |
| 9.3 LA CONTRATACIÓN INCLUYE: | | | |
| Item(s) | <input checked="" type="checkbox"/> | Paquete(s) | <input type="checkbox"/> |
| 9.4 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: | | | |
| A Suma Alzada | <input checked="" type="checkbox"/> | A Precios Unitarios | <input type="checkbox"/> |
| Esquema Mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios | <input type="checkbox"/> | Tarifas | <input type="checkbox"/> |
| En base a Porcentajes | <input type="checkbox"/> | En base a un Honorario Fijo y una Comisión de Éxito | |
| 9.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN: | | | |
| Llave en mano | SI | <input type="checkbox"/> | |
| | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Concurso oferta | SI | <input type="checkbox"/> | |
| | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | N° Res | | |
| 9.6 FÓRMULA DE REAJUSTE | | SI | <input type="checkbox"/> |
| | | NO | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 10 BASE LEGAL | | | |
| <p>Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato (...). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)."</p> | | | |
| 11 OBSERVACIONES | | | |
| <p>Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado: Literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>En concordancia con el Literal b) Situación de Emergencia - b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente; del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> | | | |
| 12 SOLICITUD | | | |
| <p>Por el presente, se solicita la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1, cuyo objeto de la convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023", mencionado en el presente documento.</p> | | | |
| 13 | | | |
| <p align="center">PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL</p> <p align="center">Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA JEFE DE LA OFICINA</p> | | | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | | | |

**FORMATO N° 02
SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE

(PARA SER LLENADO POR EL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION)

| | | |
|---------------------------|--------|--------------------------------|
| 14 DATOS DE LA APROBACIÓN | Número | SUA N° 184-2023-CD N° 119-2023 |
| | Fecha | 21/02/2024 |

15 BASE LEGAL

Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado (...)"

Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."

16 OBSERVACIONES

17 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Teniendo a la vista el expediente de contratación, por el presente documento el funcionario que suscribe aprueba el Expediente de Contratación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 119-2023-MIDAGRI-AGRORUR-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023"**, considerando que la información consignada en la solicitud se ajusta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

18

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

IVAR RODRIGO FARFÁN MUÑOZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



89

**FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)**

1. DATOS GENERALES

| | | | | |
|-----|---|---|----------------|--|
| 1.1 | FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO | 21/02/2024 | | |
| 1.2 | ÁREA USUARIA | UNIDAD DE ARTICULACION TERRITORIAL | | |
| 1.3 | DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN | ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO - ÍTEM N° 13 - EN EL MARCO DEL D.U. N° 030-2023 | | |
| 1.4 | ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACIÓN | - | | |
| 1.5 | N° DE REFERENCIA DEL PAC | 510 | | |
| 1.6 | PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA | Código | NO CORRESPONDE | |
| | | Documento que declaró la viabilidad | NO CORRESPONDE | |

2. INFORMACIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO

| | | | | | | |
|-----|---|---|--|--------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 2.1 | DATOS DEL REQUERIMIENTO | Documento de requerimiento | MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAT | Fecha de recepción | 9/08/2023 | |
| 2.2 | MODIFICACIONES EFECTUADAS AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA | Fecha de la segunda versión | | De oficio | | Con motivo de observaciones |
| | | Fecha de la tercera versión | | De oficio | | Con motivo de observaciones |
| 2.3 | SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN INCLUIRÁ PAQUETE(S) | SI | | NO | X | |
| | | De ser afirmativa la respuesta, detallar el sustento técnico del área usuaria o el órgano encargado de las contrataciones, según el caso. | | | | |
| 2.4 | SEÑALAR SI LA CONTRATACIÓN SE EFECTUARÁ POR ITEMS | SI | X | NO | | |
| 2.5 | SEÑALAR SI SE HA LLEVADO A CABO UN PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN | SI | | NO | X | |
| | | | Documento de aprobación de la estandarización | | Fecha de aprobación | |
| 2.6 | SEÑALAR SI EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN HA SIDO HOMOLOGADO | SI | | NO | X | |
| | | | N° de Resolución que aprobó la Ficha de Homologación | | Fecha de inicio de vigencia | |
| 2.7 | REQUERIMIENTO | Lo indicado se visualiza en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases. | | | | |

2.8 OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO

| N° ítem | Cantidad total de observaciones | Cantidad de observaciones formuladas por el OEC | Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento | Fecha de remisión de la comunicación | Cantidad de observaciones formuladas por los proveedores | Comunicación con la cual se remitió al área usuaria las observaciones al requerimiento | Fecha de remisión de la comunicación |
|---------|---------------------------------|---|--|--------------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| | | | | | | | |

2.9 RESPUESTA DEL ÁREA USUARIA



FORMATO
RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS
(BIENES)

| N° Item | Cantidad total de respuestas a las observaciones | Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por el QEC | Comunicación de respuesta del área usuaria | Fecha de remisión de la comunicación | Cantidad de respuestas a las observaciones formuladas por los proveedores | Comunicación de respuesta del área usuaria | Fecha de remisión de la comunicación |
|---|---|--|---|--------------------------------------|---|--|--------------------------------------|
| | | | | | | | |
| 2.10 AJUSTES QUE SE REALIZARON AL REQUERIMIENTO | | | | | | | |
| N° Item | Ajustes realizados al requerimiento | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 3 INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO | | | | | | | |
| 3.1 | FECHA DE INICIO DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO | 16/10/2023 | FECHA DE CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES EN EL MERCADO | 25/10/2023 | | | |
| 3.2 | PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| <p><i>EN EL EXPEDIENTE OBRA UNA COTIZACIÓN</i></p> <p><i>CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL SUPUESTO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 27.1 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</i></p> | | | | | | | |
| 3.3 | PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| <p><i>EN EL EXPEDIENTE OBRA UNA COTIZACIÓN</i></p> <p><i>CONTRATACIÓN REALIZADA POR EL SUPUESTO DEL LITERAL B) DEL NUMERAL 27.1 DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.</i></p> | | | | | | | |
| 3.4 | POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| 3.5 | SOBRE LA INFORMACIÓN QUE PUEDA UTILIZARSE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| 3.6 | SOBRE OTROS ASPECTOS NECESARIOS QUE TENGAN INCIDENCIA EN LA EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN | SI | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| 4 |  <p>PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL</p> <p>Abg. RODOLFO ENRIQUE PAZ PEN JEFE DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES</p> | | | | | | |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES | | | | | | | |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORANDO N° 0825-2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE/UAT

A : **CPC. JEANETTE PERSIS CASTAÑEDA HERNANDEZ**
Jefa de la Unidad de Administración

ASUNTO : Requerimiento de heno del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño

REFERENCIA : a) Decreto de Urgencia N° 030-2023
b) INFORME TÉCNICO N°139 -2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB

FECHA : Lima, 09 de agosto de 2023

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al dispositivo de la referencia a), mediante el cual se dictan medidas extraordinarias, para la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

Al respecto, se hace llegar el requerimiento de bienes para atender dicho decreto, mediante el documento de la referencia b), al cual se adjunta las Especificaciones Técnicas del alimento suplementario (heno) para ganado, para que su despacho, efectúe las gestiones a la instancia que corresponda, para la adquisición respectiva.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ARCE
LOPEZ Luis Alberto FAU
20477936882.scif
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2023 17:34:32 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. Luis Alberto Arce López
Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

LAAL/JEEB
Folios N° 024
Adj: Informe N° 566-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/JUZP

CUT: 23525 - 2023
23541-2023





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articulación Territorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

INFORME TÉCNICO N° 139 - 2023-MIDAGRI- DVDAFIR- AGRO RURAL-DE-UAT/JEEB

A : **ING. LUIS ALBERTO ARCE LÓPEZ**
Jefe de la Unidad de Articulación Territorial

ASUNTO : Requerimiento de heno del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado, por peligro inminente de déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño

REFERENCIA : Informe N° 565-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL/JUZP

FECHA : Lima, 09 de agosto de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 09 de febrero del 2011, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 1.2. El Programa De Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL es un Programa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cuya creación fue formalizada mediante Decreto Supremo N°012-2020-MIDAGRI, emitido el 4 de diciembre de 2020.
- 1.3. El Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", es un programa multisectorial, que está bajo la rectoría de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y se enmarca dentro del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos Ley N° 29664 que crea el SINAGERD, que tiene como finalidad reducir el riesgo de desastres y disminuir la pérdida de vidas humanas y económicas cuando sucedan eventos naturales adversos.
- 1.4. Con fecha 27/07/2023, se emite el Decreto de Urgencia N°30-2023, mediante el cual se dictan medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del fenómeno El Niño.
- 1.5. Con fecha 09/08/2023, la Unidad Zonal Puno, mediante el documento de la referencia, hace llegar su requerimiento para la ejecución del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado por peligro inminente ante el déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño, en los ámbitos de afectación de su jurisdicción

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 16:58:32 -05:00

Jr. Cahui de 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDirección Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articulación Territorial

AGRO RURAL
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- 2.2. Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorporó la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 2.3. Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI que formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- 2.4. Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, modificada con la Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL.
- 2.5. Decreto Supremo N°067-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño.
- 2.6. Decreto de Urgencia N°030-2023, que dicta medidas para la ejecución de intervenciones ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

III. ANALISIS

- 3.1. El Programa Presupuestal 0068, tiene como finalidad reducir la vulnerabilidad de las poblaciones y sus medios de vida que se encuentren en situación de riesgo frente a fenómenos climático-atmosféricos adversos.
- 3.2. La Unidad de Articulación Territorial, atendiendo el requerimiento descrito en el documento de la referencia, correspondiente a la Unidad Zonal Puno, ha considerado realizar la contratación del kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado ante el peligro inminente de déficit hídrico y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, en los ámbitos contemplados en el dispositivo D.U. N°030-2023, priorizando los medios de vida agropecuarios (crianzas) de la población que se encuentra en el nivel de muy alto riesgo.
- 3.3. Del análisis de la inmediatez de la atención, se ha considerado atender las especies ganaderas, orientado a las crianzas de bovinos, ovinos, alpacas, que serán afectados por el inminente déficit hídrico, observándose que los meses de octubre y noviembre 2022 fueron los más secos de los últimos 58 años, otorgando facultades al MIDAGRI a través de AGRO RURAL, en materia de contrataciones para actuar oportunamente a fin de mitigar los impactos del déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño. Teniendo en cuenta la demanda de lo estrictamente necesario, se ha previsto brindar apoyo a 3,103,324 cabezas de ganado pertenecientes a 120,925 productores agropecuarios, con el **25% de su ración alimenticia por 30 días**.
Cabe resaltar que existe la persistencia de la situación de emergencia, debido a que existen probabilidades de que persistan las condiciones características de un episodio de El Niño en el Pacífico Central, y según las predicciones actuales y las evaluaciones de los expertos, esas probabilidades aumentan gradualmente hasta situarse, aproximadamente, entre el 60% y el 70% para los meses de junio a agosto y entre el 70% y el 80% para los meses de julio a octubre de 2023. Además, a través del Comunicado Oficial ENFEN N° 11-2023, de fecha 21.07.2023, se ha



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477936882 soft
Móvil: Day 1° B
Fecha: 09.08.2023 16:58:39 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

señalado "Entre julio y noviembre, los caudales y niveles de los principales ríos presentarían valores entre debajo de lo normal y normal; mientras que en la zona norte es probable que se presenten caudales ligeramente sobre lo normal de octubre a noviembre. Los caudales de los principales ríos afluentes del lago Titicaca para el periodo julio-noviembre presentarían un comportamiento debajo de lo normal, lo cual mantendría la tendencia descendente en el nivel de agua del lago".

Cuadro 01.- Atención de lo estrictamente necesario – Cabezas de ganado

DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2023

| DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | Ganado afectado (cabezas) | | | |
|--------------|-----------|---------------------------|---------------------------|-------|--------|-------|
| | | | VACUNO | OVINO | ALPACA | LLAMA |
| PUNO | PUNO | PUNO | 8112 | 27840 | 10571 | 550 |
| PUNO | PUNO | ACORA | 23120 | 71640 | 37913 | 8250 |
| PUNO | PUNO | CAPACHICA | 4720 | 21780 | 31 | 0 |
| PUNO | PUNO | CHUCUITO | 4160 | 13680 | 217 | 0 |
| PUNO | PUNO | COATA | 6160 | 17460 | 31 | 0 |
| PUNO | PUNO | PICHACANI | 13352 | 53280 | 31899 | 3350 |
| PUNO | PUNO | PLATERIA | 5944 | 15240 | 279 | 25 |
| PUNO | AZANGARO | AZANGARO | 17048 | 59280 | 6479 | 8125 |
| PUNO | AZANGARO | ACHAYA | 4144 | 12900 | 0 | 375 |
| PUNO | AZANGARO | ARAPA | 7352 | 22800 | 744 | 1300 |
| PUNO | AZANGARO | ASILLO | 17064 | 27120 | 372 | 3200 |
| PUNO | AZANGARO | CAMINACA | 4368 | 16560 | 0 | 25 |
| PUNO | AZANGARO | CHUPA | 4128 | 19260 | 682 | 0 |
| PUNO | AZANGARO | JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA | 1512 | 6480 | 124 | 1250 |
| PUNO | AZANGARO | MUÑANI | 6344 | 32520 | 29357 | 50 |
| PUNO | AZANGARO | POTONI | 2624 | 32100 | 27621 | 175 |
| PUNO | AZANGARO | SAMAN | 10728 | 28200 | 31 | 0 |
| PUNO | AZANGARO | SAN ANTON | 4800 | 24900 | 12183 | 1075 |
| PUNO | AZANGARO | SAN JOSE | 5456 | 22020 | 16957 | 1100 |
| PUNO | AZANGARO | SAN JUAN DE SALINAS | 3920 | 12120 | 62 | 925 |
| PUNO | AZANGARO | SANTIAGO DE PUPUJA | 6832 | 26880 | 124 | 3525 |
| PUNO | AZANGARO | TIRAPATA | 4304 | 13560 | 589 | 2475 |
| PUNO | CARABAYA | AJOYANI | 400 | 9900 | 12245 | 375 |
| PUNO | CARABAYA | CRUCERO | 664 | 27420 | 24397 | 1950 |
| PUNO | CHUCUITO | JULI | 13120 | 57720 | 24459 | 1625 |
| PUNO | CHUCUITO | DESAGUADERO | 3400 | 8760 | 62 | 1475 |
| PUNO | CHUCUITO | HUACULLANI | 7736 | 24420 | 19902 | 2200 |
| PUNO | CHUCUITO | KELLUYO | 16064 | 36420 | 5270 | 7800 |
| PUNO | CHUCUITO | PISACOMA | 2456 | 11580 | 60822 | 18725 |
| PUNO | CHUCUITO | POMATA | 9568 | 24180 | 1302 | 100 |
| PUNO | CHUCUITO | ZEPITA | 12600 | 28920 | 651 | 1750 |
| PUNO | EL COLLAO | ILAVE | 24408 | 71640 | 19623 | 1200 |
| PUNO | EL COLLAO | CAPAZO | 40 | 2700 | 44206 | 6850 |
| PUNO | EL COLLAO | PILCUYO | 8728 | 14940 | 248 | 0 |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

| | | | | | | |
|-----------------|--------------------------|-------------------|---------------------|----------------|---------------|---------------|
| PUNO | EL COLLAO | SANTA ROSA | 776 | 16500 | 80445 | 29475 |
| PUNO | EL COLLAO | CONDURIRI | 2096 | 23640 | 36766 | 8275 |
| PUNO | HUANCANE | HUANCANE | 9984 | 40320 | 124 | 0 |
| PUNO | HUANCANE | COJATA | 216 | 19560 | 82987 | 1025 |
| PUNO | HUANCANE | HUATASANI | 2352 | 7800 | 279 | 0 |
| PUNO | HUANCANE | INCHUPALLA | 3280 | 17100 | 2294 | 75 |
| PUNO | HUANCANE | PUSI | 3608 | 14640 | 0 | 0 |
| PUNO | HUANCANE | ROSASPATA | 4672 | 25020 | 11408 | 975 |
| PUNO | HUANCANE | TARACO | 20624 | 23760 | 31 | 0 |
| PUNO | HUANCANE | VILQUE CHICO | 5376 | 34800 | 10509 | 175 |
| PUNO | LAMPA | CALAPUJA | 2472 | 7320 | 279 | 275 |
| PUNO | LAMPA | NICASIO | 5008 | 12480 | 651 | 950 |
| PUNO | LAMPA | OCUVIRI | 3832 | 12720 | 27993 | 900 |
| PUNO | LAMPA | PUCARA | 9784 | 27240 | 6510 | 225 |
| PUNO | MELGAR | AYAVIRI | 18712 | 51960 | 12059 | 700 |
| PUNO | MELGAR | ANTAUTA | 3168 | 15180 | 25420 | 725 |
| PUNO | MELGAR | CUPI | 6592 | 8220 | 1333 | 25 |
| PUNO | MELGAR | LLALLI | 6384 | 11040 | 4371 | 100 |
| PUNO | MELGAR | MACARI | 14608 | 30180 | 19003 | 250 |
| PUNO | MELGAR | NUÑO A | 15920 | 40800 | 65100 | 6075 |
| PUNO | MELGAR | ORURILLO | 15000 | 28980 | 1643 | 3250 |
| PUNO | MELGAR | SANTA ROSA | 10112 | 21480 | 21948 | 2125 |
| PUNO | MELGAR | UMACHIRI | 15728 | 18480 | 4061 | 25 |
| PUNO | MOHO | MOHO | 7112 | 39900 | 1023 | 3250 |
| PUNO | MOHO | CONIMA | 136 | 3720 | 0 | 900 |
| PUNO | MOHO | HUAYRAPATA | 3016 | 8700 | 1922 | 350 |
| PUNO | MOHO | TILALI | 424 | 4740 | 0 | 75 |
| PUNO | SAN ANTONIO DE PUTINA | PUTINA | 6168 | 43740 | 39432 | 225 |
| PUNO | SAN ANTONIO DE PUTINA | ANANEA | 136 | 12060 | 48205 | 1050 |
| PUNO | SAN ANTONIO DE PUTINA | PEDRO VILCA APAZA | 1784 | 7380 | 1023 | 0 |
| PUNO | SAN ANTONIO DE PUTINA | QUILCAPUNCU | 2616 | 21900 | 17298 | 200 |
| PUNO | YUNGUYO | YUNGUYO | 7000 | 16560 | 93 | 50 |
| PUNO | YUNGUYO | COPANI | 2368 | 3720 | 0 | 175 |
| PUNO | YUNGUYO | OLLARAYA | 336 | 3300 | 0 | 0 |
| SUBTOTAL | | | 476776 | 1571160 | 913663 | 141725 |
| TOTAL | | | 3,103,324.00 | | | |

IV.- JUSTIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA

4.1. La Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica y Dirección de Hidrología del SENAMHI mediante el Informe Técnico N° 01-2023-SENAMHI-





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

DMA-SPC-DHI-SEH; "Perspectivas Climáticas", período Mayo-Julio 2023, en la página 13 plantea los Escenarios Mensuales probabilísticos de Lluvias Mensuales, muestra que para la Sierra Centro Oriental (Ancash, Huánuco, Pasco, Junín y Huancavelica) y la Sierra Sur Oriental (Ayacucho, Arequipa, Cusco Arequipa y Puno) existe una probabilidad inferior al 40%, de que las lluvias puedan suceder y superar sus valores normales; que sustenta la elección de los ámbitos propuestos, por AGRO RURAL para la implementación de las medidas descritas.

- 4.2. En relación al Informe Técnico N° 0025-2023-ANA-DCERH; del análisis que realiza al Mapa sobre "Anomalías de precipitación ante ocurrencia de fenómeno El Niño" en la que se menciona... "según el escenario de déficit de precipitaciones elaborado, los déficits hídricos, para el presente año podrían extender desde las provincias ubicadas en la zona sur de Ancash y Huánuco, sierra central y sur de la vertiente del Amazonas hasta las cuencas del Altiplano".
- 4.3. Finalmente señalamos, que la intervención se encuentra en la Actividad 5006144 del Programa Presupuestal 0068, dentro del Producto 3000001. Acciones Comunes, Finalidad 0180110. Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situación de emergencia.

V. ACTIVIDADES PROPUESTAS

1.- Kit de adquisición y entrega de alimento suplementario para ganado de insumos agrícolas

El objetivo del kit es dotar, de manera rápida y pertinente, alimento suplementario (heno de avena y/o alfalfa, afrecho de trigo, afrecho de cebada, maíz molido, pancamel) para complementar el consumo de alimento necesario para mantenimiento de la población ganadera vulnerable por el inminente déficit hídrico.

Para el presente requerimiento, se está considerando la adquisición de heno de avena y/o alfalfa, debido a que, conforme se acerca las épocas de escasez, la demanda de forrajes conservados (heno) se incrementará, por lo que los precios también aumentarán, ocasionando situaciones en que ya no sería factible adquirir el alimento porque ya no habría stock en el mercado nacional.

Por lo tanto, se requiere 8,599,560.00 kg de heno de avena y/o alfalfa para atender a 3,103,324 cabezas de ganado de 120,925 beneficiarios.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477936882.pdf
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 16:59:06 -05:00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

VI. CONCLUSIONES

6.1. En el marco del Decreto de Urgencia N°030-2023, se requiere la adquisición de heno de avena y/o alfalfa en una cantidad de 8,599,560.00 kg, para la atención de 3,103,324 animales del departamento de Puno.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se sugiere trasladar, el presente documento a la instancia correspondiente a fin de consolidar la gestión solicitada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto FAU 20477936882.pdf Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09.08.2023 16:59:48 -05:00

JEEB

CUT: 23525 - 2023





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO) PARA EL DEPARTAMENTO DE PUNO

I. DENOMINACIÓN

Adquisición de Alimento Suplementario para Ganado (heno) para el Departamento de Puno.

II. FINALIDAD PÚBLICA

El proceso de adquisición busca contar con alimento suplementario (heno) para ganado, que servirá para cubrir los requerimientos nutricionales mínimos (mantenimiento) de los animales, en las épocas de escases de pastos por producto del inminente déficit hídrico, en bien de la población afectada del departamento de Puno.

La afectación presupuestal será en la Actividad 5006144. "Atención de Actividades de emergencia, 0180110. Adquisición de insumos para la asistencia en situación de emergencia, perteneciente al Programa Presupuestal 0068. "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

III. ANTECEDENTES

Con fecha 28/05/2023 se publica el Decreto Supremo N° 067-PCM-2023, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

La Declaratoria de Emergencia, en base a los Informes Situacionales del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que los Gobiernos Regionales inmersos, no tienen capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional.

Con fecha 27/07/2023 se publica el Decreto de Urgencia N° 030, que dicta medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Junín, Pasco, Puno y Tacna, declarados en Estado de Emergencia por Decreto Supremo N° 067- 2023-PCM, a través de la ejecución de actividades de preparación y respuesta por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del Fenómeno El Niño.

IV. OBJETIVO

✓ **Objetivo General:**

Adquirir alimento suplementario para Ganado (heno), para la alimentación del ganado en épocas de escases de alimento producto del inminente déficit hídrico

Objetivos Específicos:

Contar con un proveedor del rubro objeto de la contratación, que ofrezca bienes de calidad con el fin de cumplir con los objetivos institucionales.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Eme
FAU 20477938852 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.09.2023 17:00:03 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho - Vicerrectoría de
Desarrollo de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articulación Sectorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- Ofrecer a los afectados, oferta de alimento que les permita mantener a sus animales en épocas de escases, provocado por el déficit hídrico.

V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

V.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Se requiere la siguiente cantidad en kg:

| Tipo de Alimento Suplementario | Cantidad (kg) |
|--------------------------------|---------------|
| HENO (de avena y/o alfalfa) | 8,599,560.00 |

| DISTRIBUCIÓN POR ITEM | | | | |
|-----------------------|--|-----------------------------|------------|------------------|
| ITEM | DISTRITOS | TIPO DE BIEN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
| 1 | PUNO, CHUCUITO, PLATERIA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 132,760.00 | kg |
| 2 | ACORA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 382,240.00 | kg |
| 3 | CAPACHICA, COATA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 39,640.00 | kg |
| 4 | PICHACANI | HENO (de avena y/o alfalfa) | 285,880.00 | kg |
| 5 | SAN JUAN DE SALINAS, SANTIAGO DE PUPUJA, TIRAPATA, AZANGARO, JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 296,320.00 | kg |
| 6 | ACHAYA, ARAPA, CAMINACA, CHUPA, SAMAN | HENO (de avena y/o alfalfa) | 122,720.00 | kg |
| 7 | ASILLO, SAN ANTON | HENO (de avena y/o alfalfa) | 167,220.00 | kg |
| 8 | MUÑANI | HENO (de avena y/o alfalfa) | 222,320.00 | kg |
| 9 | SAN JOSE | HENO (de avena y/o alfalfa) | 140,220.00 | kg |
| 10 | POTONI | HENO (de avena y/o alfalfa) | 211,700.00 | kg |
| 11 | AJOYANI, CRUCERO | HENO (de avena y/o alfalfa) | 292,320.00 | kg |
| 12 | JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 329,980.00 | kg |
| 13 | HUACULLANI | HENO (de avena y/o alfalfa) | 170,420.00 | kg |
| 14 | KELLUYO | HENO (de avena y/o alfalfa) | 132,820.00 | kg |



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477938882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.08.2023 17:00:15 -05:00

Jr. Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

| | | | | |
|----|--|-----------------------------|---------------------|-----------|
| 15 | PISACOMA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 553,780.00 | kg |
| 16 | ILAVE, PILCUYO | HENO (de avena y/o alfalfa) | 224,380.00 | kg |
| 17 | CAPAZO | HENO (de avena y/o alfalfa) | 342,700.00 | kg |
| 18 | SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO) | HENO (de avena y/o alfalfa) | 771,300.00 | kg |
| 19 | CONDURIRI | HENO (de avena y/o alfalfa) | 327,040.00 | kg |
| 20 | HUANCANE, HUATASANI, INCHUPALLA, PUSI, ROSASPATA, TARACO, VILQUE CHIUICO | HENO (de avena y/o alfalfa) | 332,240.00 | kg |
| 21 | COJATA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 563,160.00 | kg |
| 22 | OCUVIRI | HENO (de avena y/o alfalfa) | 200,520.00 | kg |
| 23 | CALAPUJA, NICASIO, PUCARA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 106,640.00 | kg |
| 24 | AYAVIRI, CUPI, LLALLI, UMACHIRI | HENO (de avena y/o alfalfa) | 237,300.00 | kg |
| 25 | MACARI | HENO (de avena y/o alfalfa) | 154,780.00 | kg |
| 26 | ORURILLO | HENO (de avena y/o alfalfa) | 65,580.00 | kg |
| 27 | ANTAUTA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 184,980.00 | kg |
| 28 | NUÑO A | HENO (de avena y/o alfalfa) | 509,400.00 | kg |
| 29 | SANTA ROSA (PROV. MELGAR) | HENO (de avena y/o alfalfa) | 180,080.00 | kg |
| 30 | MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI | HENO (de avena y/o alfalfa) | 112,660.00 | kg |
| 31 | PUTINA, PEDRO VILCA APAZA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 313,920.00 | kg |
| 32 | QUILCAPUNCU | HENO (de avena y/o alfalfa) | 135,100.00 | kg |
| 33 | ANANEA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 331,460.00 | kg |
| | YUNGUYO, .OCOPANI, OLLARAYA | HENO (de avena y/o alfalfa) | 25,980.00 | kg |
| | TOTAL | | 8,599,560.00 | kg |



firmado digitalmente por SPINOZA BRITO Jesus Ernesto AU 20477936862 Lot: 01061: Doy Vº Bº fecha: 09.08.2023 17:09:29 -05:00

Las características técnicas se muestran a continuación:

V.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Las características técnicas se muestran a continuación:

ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA GANADO (HENO)

| CARACTERISTICAS | HENO | |
|-----------------------------------|--|--|
| | ALFALFA | AVENA |
| PRESENTACION | Heno en fardos (pacas) de 18 kg a 50 kg, procesados con alfalfa seleccionada de la más alta calidad nutricional y alta digestibilidad | Heno en fardos (pacas) de 18 kg a 50 kg, procesados con avena seleccionada de la más alta calidad nutricional y alta digestibilidad |
| HUMEDAD | Máximo 15% | Máximo 15% |
| MATERIA SECA | Mínimo 85% | Mínimo 85% |
| PROTEINA BRUTA (BASE SECA) | Mínimo 12% | Mínimo 06% |
| COLOR | Color amarillo verdoso, no pardo | Verde Claro (no amarillento) |
| OLOR | Característico, sin olor a moho o malta | Característico, sin olor a moho o malta |
| CARACTERISTICAS | Empacado, correctamente prensado, con zunchos de alambre, plástico, propileno 3 hebras u otro material que permita el amarrado por las 6 caras facilitando el soporte sin que el forraje se desperdicie. | Empacado, correctamente prensado, con zunchos de alambre, plástico, propileno 3 hebras u otro material que permita el amarrado por las 6 caras facilitando el soporte sin que el forraje se desperdicie. |
| OTROS | Presencia de tallos flexibles con hojas adheridas a él. | Presencia de hojas planas y alargadas. |
| | Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades | Libre de hongos, bacterias, otros microorganismos y/o toxinas, plagas, enfermedades |
| | Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas | Libre de malezas, hierbas punzantes (cadillos o espinas), raíces, piedras, terrones, agentes metálicos, punzantes u otras impurezas. |

Nota: El postor podrá ofertar heno de alfalfa y/o heno de avena, hasta cubrir con los kilogramos solicitados por el(los) ítem(s) que se presente.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.06.2023 17:00:48 -0500





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

V.3. Embalaje

Los bienes deben embalarse en condiciones que aseguren su traslado y almacenamiento.

V.4. Garantía Comercial

- El contratista es responsable ante la entidad de cumplir con la totalidad de la entrega del bien(es), los cuales deben cumplir las características técnicas, lo cual será verificado al momento de la recepción por el personal de Agro Rural.
- La garantía comercial mínima será de cuatro meses, contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- La garantía rige a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien.
- **Otras garantías:** el contratista es responsable de reemplazar los bienes defectuosos detectados antes de la emisión de la conformidad, en un plazo máximo de hasta 5 días de notificada la observación por el área Usuaria.

V.5. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

Para el ítem 01:

- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 116 165.00 (Ciento dieciséis mil ciento sesenta y cinco con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 02:

- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 334 460.00 (Trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 03:

- ✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 34 685.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Para el ítem 04:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 250 145.00 (Doscientos cincuenta mil ciento cuarenta y cinco con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 05:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 259 280.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 06:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 107 380.00 (Ciento siete mil trescientos ochenta con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 07:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 146 317.50 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos diecisiete con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 08:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 194 530.00 (Ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 09:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 122 692.50 (Ciento veintidós mil seiscientos noventa y dos con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Para el ítem 10:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 185 237.50 (Ciento ochenta y cinco mil doscientos treinta y siete con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 11:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 255 780.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 12:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 288 732.50 (Doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y dos con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 13:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 149 117.50 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento diecisiete con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 14:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 116 217.50 (Ciento dieciséis mil doscientos diecisiete con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 15:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 484 557.50 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 16:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 196 332.50 (Ciento noventa y seis mil trescientos treinta y dos con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 17:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 299 862.50 (Doscientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 18:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 674 887.50 (Seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 19:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 286 160.00 (Doscientos ochenta y seis mil ciento sesenta con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 20:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 290 710.00 (Doscientos noventa mil setecientos diez con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
 FAU 20477936982 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 09.09.2023 17:03:47 -05:00

Jr. Cahuida 805
 Jesús María – Lima, Perú
 T: (511) 205-8030
 www.gob.pe/agrorural





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Para el ítem 21:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 492 765.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 22:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 175 455.00 (Ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 23:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 93 310.00 (Noventa y tres mil trescientos diez con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 24:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 207 637.50 (Doscientos siete mil seiscientos treinta y siete con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 25:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 135 432.50 (Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 26:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 57 382.50 (Cincuenta y siete mil trescientos ochenta y dos con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8)





PERÚ

 Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

 Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Atención Territorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 27:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 161 857.50 (Ciento sesenta y un mil ochocientos cincuenta y siete con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 28:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 445 725.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos veinticinco con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 29:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 157 570.00 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 30:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 98 577.50 (Noventa y ocho mil quinientos setenta y siete con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 31:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 274 680.00 (Doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 00/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477936882 not
Motivo: Day V° B°
Fecha: 09.08.2023 17:04:16 -05:00

Jr. Cahulde 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

Para el ítem 32:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 118 212.50 (Ciento dieciocho mil doscientos doce con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 33:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 290 027.50 (Doscientos noventa mil veintisiete con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el ítem 34:

✓ El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 22 732.50 (Veintidós mil setecientos treinta y dos con 50/100 Soles)** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

- Para todos los ítems se consideran bienes similares a los siguientes: alimento balanceado para ganado, insumos alimenticios para ganado, forrajes conservados para alimentación de ganado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera conocerse la validez de la experiencia".





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDepartamento Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articulación Territorial



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

V.6. Penalidad

En el caso de demora de la entrega de los bienes solicitados, se aplicará la penalidad por mora de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por
ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
FAU 20477936882.pdf
Motivo: Dev Vº Bº
Fecha: 09.08.2023 17:05:18 -05:00

V.7. Lugar y Plazo de entrega

Jr. Cahuipe 805
Jesús María - Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

● **Lugar de Entrega y Cantidad**

La cantidad y lugar de entrega de los bienes se detallan en el **Anexo N°1**.

● **Plazo de Entrega**

El proveedor deberá entregar la totalidad del bien ofertado en cada punto de entrega señalado, en un **PLAZO MÁXIMO DE HASTA QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la carta de adjudicación.

Para lo cual, previamente a la notificación de la carta de adjudicación, se verificará el stock de los bienes del proveedor en sus almacenes, del cual la Unidad de Articulación Territorial remitirá un informe de verificación previo informe del personal verificador de Agro Rural.

Al momento de la entrega el proveedor deberá presentar lo siguiente:

- Certificado de análisis proximal (% humedad, % de proteína en base seca) de los bienes.
- Declaración jurada de la garantía comercial
- Guía(s) de remisión original SUNAT

La recepción de los bienes se realizará previa coordinación con las Unidades Zonales.

Nota:

- **Los Bienes a entregar serán los que fueron propuestos y evaluados en sus cotizaciones.**
- **Los bienes deberán entregarse en forma total**
- **La verificación se realizará en un plazo máximo hasta de cuatro (04) días hábiles contados a partir de la comunicación al postor, quien deberá remitir la dirección del almacén inmediatamente.**

V.8. Conformidad de los bienes

La conformidad se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Unidad de Articulación Territorial previo informe de conformidad del jefe de la Unidad Zonal Puno, adjuntando para ello la siguiente documentación:

- ✓ Guía(s) de remisión original SUNAT, con la firma, nombre completo y número de DNI del personal de AGRO RURAL que ha recepcionado; consignando el día de recepción total de los bienes.
- ✓ Declaración jurada de la garantía comercial.
- ✓ Certificado de análisis proximal del producto (% humedad, % proteína en base seca) por cada producto ofertado.
- ✓ Informe de conformidad de la adquisición emitido por el Jefe de la Unidad Zonal, previo informe técnico del especialista de la Unidad Zonal, en el cual se precisará la cantidad de bienes recibidos.

V.9. Forma de pago

Jr. Cahuide 805
Jesús María – Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en pago único del monto total, previa conformidad de la entrega del bien y de la recepción del comprobante de pago respectivo.

V.10. Responsabilidad por vicios ocultos

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de cuatro meses contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

V.11. Anticorrupción

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
 Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
 Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



Firmado digitalmente por
 ESPINOZA BRITO Jesus Ernesto
 FAU 20477930852 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 09.08.2023 17:06:44 -08:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Anexo N°1
Lugares de entrega y cantidad de alimento suplementario en kg

| ITEM | LUGAR DE ENTREGA | | ALIMENTO SUPLEMENTARIO |
|------|--|------------|--|
| | DISTRITOS | HENO (KG) | |
| 1 | PUNO, CHUCUITO, PLATERIA | 132,760.00 | JR. PASION 515 - PLAZA DE ARMAS CHUCUITO |
| 2 | ACORA | 382,240.00 | JR. AREQUIPA 124 FRENTE AL TALLER MUNICIPAL |
| 3 | CAPACHICA, COATA | 39,640.00 | JR. JULIACA S/N PLAZA DE ARMAS, COATA |
| 4 | PICHACANI | 285,880.00 | MECADO CENTRAL - JR. AUGUSTO B. LEGUIA S/N |
| 5 | SAN JUAN DE SALINAS, SANTIAGO DE PUPUJA, TIRAPATA, AZANGARO, JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA | 296,320.00 | JR TACNA S/N LOCAL DEL GOBIERNO REGIONAL, AZANGARO |
| 6 | ACHAYA, ARAPA, CAMINACA, CHUPA, SAMAN | 122,720.00 | CENTRO CIVICO S/N CAMINACA |
| 7 | ASILLO, SAN ANTON | 167,220.00 | CENTRO CIVICO S/N SAN ANTON |
| 8 | MUÑANI | 222,320.00 | ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE MUÑANI |
| 9 | SAN JOSE | 140,220.00 | ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE SAN JOSE |

Jirón Cahuipe N° 805
Jesús María - Lima, Perú
T: (511) 205-8090
www.gob.pe/agrorural



Firmado digitalmente por
ESPINOZA GONZALEZ JUAN ENRIQUE
FAU 20417359582 soft
Motivo: Doy V° E°
Fecha: 09.08.2023 17:06:54 -0500



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Unidad de Articulación Territorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

| | POTONI | 211,700.00 | ESTADIO DEL DISTRITAL DE POTONINI |
|----|---|------------|---|
| 10 | | | |
| 11 | AJOYANI, CRUCERO | 292,320.00 | ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE CRUCERO AV. LOS INCAS S/N TERMINAL ZONAL ERO |
| 12 | JULI, DESAGUADERO, POMATA, ZEPITA | 329,980.00 | JR. PUCARA S/N - BARRIO TUPAC AMARU AL COSTADO DEL DEL COLISEO MUNICIPAL |
| 13 | HUACULLANI | 170,420.00 | AV INDUSTRIAL S/N GALPON DE LA MUNICIPALIDAD |
| 14 | KELLUYO | 132,820.00 | ALMACEN CENTRO POBLADO TOTOROMA |
| 15 | PISACOMA | 553,780.00 | AV. INDEPENDENCIA S/N |
| 16 | ILAVE, PILCUYO | 224,380.00 | COLISEO CERRADO DE ILAVE |
| 17 | CAPAZO | 342,700.00 | MAQUICENTRO ESQUINA TUPAC AMARU CON JR. MARIATEGUI |
| 18 | SANTA ROSA (PROV. EL COLLAO) | 771,300.00 | CENTRO DE ACOPIO JR. TUPAC AMARU S/N |
| 19 | CONDURIRI | 327,040.00 | TEATRIN MUNICIPAL - AV. PANAMERICANA S/N. |
| 20 | HUANCANE, HUATASANI, INCHUPALLA, PUSI, ROSASPATA, TARACO, VILQUE CHIUCO | 332,240.00 | TERMINAL DE LA MUNICIPALIDAD JR. MARIANO CORNEJO S/N |
| 21 | COJATA | 563,160.00 | ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE COJATA |
| 22 | OCUVIRI | 200,520.00 | COSTADO DEL CAMPO FERIA OCUVIRI |

Jirón Cahuije N° 805
Jesús María - Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural



Firmado digitalmente por
ESPINOZA ESPINOZA Jesus Emelio
Módulo: D04 V. B.
Fecha: 09.06.2023 17:07:06 -05:00



BICENTENARIO DEL PERU
2021 - 2024



PERÚ
Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura
Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego

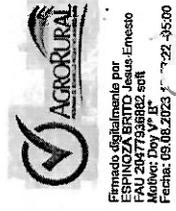
Unidad de Articulación
Territorial



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

| | | | |
|--------------|----------------------------------|---------------------|--|
| 23 | CALAPUJA, NICASIO, PUCARA | 106,640.00 | JR. PUCARA S/N COSTADO DE COMPLEJO ARQUEOLOGICO PUCARA |
| 24 | AYAVIRI, CUPI, LLALLI, UMACHIRI | 237,300.00 | CAMPO FERIA S/N AYAVIRI |
| 25 | MACARI | 154,780.00 | CALLE LIBERTAD CON SAN FRANCISCO S/N AL COSTADO DE CAPILLA EL CARMEN |
| 26 | ORURILLO | 65,580.00 | ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE ORURILLO |
| 27 | ANTAUTA | 184,980.00 | CP LARIMAYO-ANTAUTA |
| 28 | NUÑO A | 509,400.00 | CENTRO CIVICO S/N NUÑO A |
| 29 | SANTA ROSA (PROV. MELGAR) | 180,080.00 | AV PANAMERICA S/N, COLISEO SANTA ROSA |
| 30 | MOHO, CONIMA, HUAYRAPATA, TILALI | 112,660.00 | COLISEO DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE MOHO, LUGAR OCCOPATA |
| 31 | PUTINA, PEDRO VILCA APAZA | 313,920.00 | CAMPO FERIA - BARRIO PEDRO VILCAPAZA / TERMINAL TERRESTRE DEL DOISTRITO DE PUTINA |
| 32 | QUILCAPUNCU | 135,100.00 | LOCAL ANTIGUO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILCAPUNCU PLAZA DE ARMAS. |
| 33 | ANANEA | 331,460.00 | ALMACEN DEL MUNICIPIO DISTRITAL DE ANANEA, CAMPO FERIA, COSTADO DE ESTADIO MUNICIPAL |
| 34 | YUNGUYO, COPANI, OLLARAYA | 25,980.00 | PROLONGACIÓN JR. ARICA S/N-ALMACEN DEL EX CECPA |
| TOTAL | | 8,599,560.00 | |

Jirón Cahui de N° 805
Jesús María - Lima, Perú
T: (511) 205-8030
www.gob.pe/agrorural



Financiado e implementado por
ESPINOZA BERTINI y Asociados
FAU 2047734882 s.a.s.
Módulo: Day V° E°
Fecha: 09.08.2023 17:22:36:00



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

CC

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000004823
(EN SOLES)

SECTOR : 13 AGRARIO Y DE RIEGO

PLIEGO : 013 M. DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

EJECUTORA : 011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL [001296]

MES : AGOSTO

FECHA APROBACION 9/08/2023

FECHA DE DOCUMENTO: 19/08/2023

ESTADO CERTIFICACION APROBADO

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

N° DE DOCUMENTO 2022-2023-UA

JUSTIFICACIÓN : CCMN-003907: ADQUISICION DE ALIMENTO SUPLEMENTARIO PARA HENO DE AVENA- HUACULLANI

DETALLE DEL GASTO

| SECUENCIA PRGPRD/PRXCT/AJUBR/N. DIV GRPF META FF RB CGITG SSGSDES ESPD | MONTO |
|---|-------------------|
| 0001 INICIAL | |
| 0068 3000001 5006144 10 016 0036 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA | 557,273.40 |
| 1466 ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA | 557,273.40 |
| 1 RECURSOS ORDINARIOS | 557,273.40 |
| 00 | |
| 5 GASTOS CORRIENTES | 557,273.40 |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS | 557,273.40 |
| 2.3.1 COMPRA DE BIENES | 557,273.40 |
| 2.3.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS | 557,273.40 |
| 2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS | 557,273.40 |
| 2.3.1.1.1.2 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL | 557,273.40 |
| TOTAL | 557,273.40 |
| TOTAL CERTIFICACION | 557,273.40 |
| TOTAL NOTA | 557,273.40 |

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


C.P. ALAN CARLOS DIAZ FERNANDEZ
Jefe de la Sub Unidad de Presupuesto

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

